ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1910

LA LIGUA, 12 AGO 2026

MAT.: Contrato de ejecución de obra denominado EXTENSION DE REDES PUBLICAS DE ALCANTARILLADO PARA CALLE POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA. ID Nº2784-14-LP26

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución 36/2024 de la Contraloría General de la República, que refunde, coordina y sistematiza las normas sobre exención del tramite de toma de razón y su modificación introducida por la Resolución Nº3/2026 del mismo origen, aplicable a contar del 01.06.26.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento.
5. La ley N°18.883 que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
6. La Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, especialmente lo dispuesto en su artículo 52, relativo a los efectos retroactivos de los actos administrativos cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
7. Resolución Exento Nº4153/2025 para ejecución del Proyecto **"EXTENSION DE REDES PUBLICAS DE ALCANTARILLADO PARA CALLE POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA"**, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.
8. D.A. Nº10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
9. D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
10. D.A. Nº345 de fecha 11.02.26 que autoriza y aprueba el proceso de Licitación Pública ID Nº2784-14-LP26 del Proyecto "Extensión de Redes Públicas de Alcantarillado para calle Polanco, comuna de La Ligua.
11. D.A. Nº295 de fecha 04.02.26 que designa participantes del proceso y Comisión Técnica de Evaluación.
12. Acta de Apertura de fecha 21.04.26.
13. Informe Técnico de Evaluación de fecha 22.04.26.
14. Certificado N°37 de fecha 07.05.26.de aprobación del honorable concejo Municipal.
15. D.A. Nº1209 de fecha 22.05.26. de adjudicación del proceso de Licitación ID Nº2784-14-LP26 del Proyecto Extensión de Redes Públicas de Alcantarillado para calle Polanco, comuna de La Ligua.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, ha efectuado los procesos para la ejecución del proyecto denominado **"EXTENSION DE REDES PUBLICAS DE ALCANTARILLADO PARA CALLE POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA".**

2. Que, según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectuó el proceso a través del portal www.mercadopúblico.cl según Licitación Pública ID 2784-14-LP26.

3. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°1209, de fecha 22 de mayo de 2026, se adjudicó la Licitación Pública ID N°2784-14-LP26, denominada "Extensión de Redes Públicas de Alcantarillado para Calle Polanco, comuna de La Ligua", a la empresa Construcciones Alberto Javier Mercado Pérez E.I.R.L., RUT N°76.847.065-0, por un monto total de $67.864.669.-, impuesto incluido, y por un plazo de ejecución de 120 días corridos.

2 4. Que, con fecha 29 de julio de 2026, se suscribió el respectivo contrato de ejecución de obra entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la empresa Construcciones Alberto Javier Mercado Pérez E.I.R.L., correspondiente al proyecto denominado "Extensión de Redes Públicas de Alcantarillado para Calle Polanco, comuna de La Ligua". 2

5. Que, resulta necesario aprobar administrativamente el contrato singularizado precedentemente, otorgándole efecto retroactivo a contar de la fecha de su suscripción, esto es, desde el 29 de julio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, atendido que dicho efecto permite regularizar formalmente una actuación derivada de un proceso licitatorio previamente adjudicado, no lesiona derechos de terceros y se funda en antecedentes administrativos preexistentes.

6. Que, conforme a la naturaleza del proyecto y a lo instruido en los antecedentes de la licitación, corresponde designar como Unidad Técnica e Inspección Técnica de Obra a la Dirección de Obras Municipales, a fin de que ejerza la inspección técnica, supervisión, administración, control y gestión del contrato.

7. Que, asimismo, corresponde imputar el gasto que demande la presente contratación, publicar el acto administrativo y el contrato aprobado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, e instruir a las unidades

municipales competentes para el debido cumplimiento, registro y seguimiento del contrato.

8. Decreto de Alcaldía N°1209 de fecha 22 de mayo del 2026 que decreta la Adjudicación de la licitación pública.

9. Contrato de ejecución de obra denominado **"EXTENSION DE REDES PUBLICAS DE ALCANTARILLADO PARA CALLE POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA".**

10. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° AUTORÍCESE Y APRUÉBESE el contrato de ejecución de obra, de fecha 29 de julio de 2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la empresa Construcciones Alberto Javier Mercado Pérez E.I.R.L., RUT N°76.847.065-0, representada legalmente por don Alberto Javier Mercado Pérez, cédula nacional de identidad N°9.248.057-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Del Cerro MZ R St. 5, comuna de Petorca, para la ejecución del proyecto denominado "Extensión de Redes Públicas de Alcantarillado para Calle Polanco, comuna de La Ligua", ID N°2784-14-LP26, por un monto total de $67.864.669.- (sesenta y siete millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve pesos), impuesto incluido, y por un plazo de ejecución de 120 días corridos, cuyo texto es el siguiente:

3 3

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

"EXTENSION DE REDES PUBLICAS DE ALCANTARILLADO PARA CALLE POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Y
CONSTRUCCIONES ALBERTO JAVIER MERCADO PEREZ EIRL

En la comuna de La Ligua, a **29 de julio de 2026**, entre la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, persona jurídica de derecho público, RUT N°**69.050.100-7**, representada por su Alcalde, don **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en calle **Portales N°555, comuna de La Ligua**, en adelante también **"la Municipalidad"**; y la empresa **Construcciones Alberto Javier Mercado Pérez E.I.R.L.**, RUT N°**76.847.065-0**, domiciliada en **calle Del Cerro MZ R St. 5, comuna de Petorca**, representada legalmente por don **Alberto Javier Mercado Pérez**, cédula nacional de identidad en adelante **"el Contratista"**, se conviene el siguiente contrato de ejecución de obra a suma alzada:

CLÁUSULA PREVIA: DEL EFECTO RETROACTIVO DEL CONTRATO.
Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato se suscribe con fecha **29 de julio de 2026**, produciendo sus efectos desde dicha fecha, sin perjuicio de su posterior aprobación mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.
Lo anterior se establece de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, atendido que el efecto retroactivo del acto administrativo aprobatorio resulta necesario para regularizar formalmente una actuación contractual derivada de un proceso licitatorio previamente adjudicado, no lesiona derechos de terceros y se funda en antecedentes administrativos preexistentes, especialmente en el Decreto Alcaldicio N°1209, de fecha 22 de mayo de 2026, que adjudicó la Licitación Pública ID N°2784-14-LP26.

PRIMERO: DE LA FINALIDAD CONTRATO.

El proyecto denominado **"EXTENSION DE REDES PUBLICAS DE ALCANTARILLADO PARA CALLE POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA",** contempla la construcción de un colector de alcantarillado en la calle Polanco que permita conectar a las propiedades que hoy tienen frente predial por esta calle, cumpliendo con la normativa vigente con el fin de dejar las conexiones con los estándares y normativas vigentes para este tipo de obras.

El proyecto en su ejecución deberá contar con los procesos de inspección y recepción de las obras por parte de la empresa sanitaria o de una Empresa, Certificadora de Inspección (ECI); para acceder a la autorización para poder hacer uso de la Red Pública de Alcantarillado, además las obras se regirán por las Especificaciones Técnicas y el Proyecto de Ingeniería aprobados por la empresa sanitaria Esval S.A.

El Contratista tendrá la obligación de realizar un análisis exhaustivo de todos los antecedentes técnicos del proyecto, incluyendo especificaciones, planos y normativa aplicable. Este proyecto deberá garantizar una ejecución óptima de las obras, con apego a los más altos estándares de calidad y eficiencia. La finalidad es asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos en la licitación pública, promoviendo un espacio urbano moderno, accesible, seguro y funcional que impacte positivamente en la calidad de vida de los habitantes.

SEGUNDO: DEL ADJUDICATARIO.

La Municipalidad, viene en contratar a **Construcciones Alberto Javier Mercado Pérez EIRL,** R.U.T. 76.847.065-0, domiciliado calle Del Cerro MZ R St.5 Petorca, representada legalmente por Don Alberto Javier Mercado Pérez, R.U.T. a fin de que ejecute el proyecto denominado **"EXTENSION DE REDES PUBLICAS DE ALCANTARILLADO PARA CALLE POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA",** quien deberá ejecutar el contrato que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por la Municipalidad, esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las Bases

Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, aclaraciones si las hubiere, y demás antecedentes de la oferta y en general todos los reglamentos, ordenanzas y normas y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de un contrato de esa especie, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del contratista y se tienen como parte integrante del contrato. Se deja expresa constancia que el presupuesto detallado se encomienda y que forma parte integrante del contrato, han sido entregado por el contratista en su presentación a la Licitación Pública, realizada por la Ilustre Municipalidad para la contratación de las obras.

TERCERO: PROPIEDAD DE LOS BIENES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

La ejecución del proyecto denominado **"EXTENSION DE REDES PUBLICAS DE ALCANTARILLADO PARA CALLE POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA"** deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos y a todos los antecedentes adjuntos en la licitación pública; estos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el contratista deberá consultar a la I.T.O. (Inspección Técnica de Obras) Municipal.

5 5

Se deberá considerar también las Normas Chilenas, las instrucciones del fabricante en todos los casos en que sean aplicables, las especificaciones técnicas de cada especialidad y las indicaciones de la I.T.O. en terreno, en orden de prelación.

Los materiales deberán satisfacer las características de calidad, que cumplan con lo establecido en las normas respectivas. Cualquier traslado de elementos de infraestructura existentes será cargo del contratista, sean ellos públicos o privados. La I.T.O. podrá solicitar ensaye de los materiales que ella designe, a cargo del contratista, para así certificar la compatibilidad entre las especificaciones técnicas y los trabajos que se efectúan.

Los materiales deberán ser nuevos y deberán satisfacer las características de buena calidad, cumpliendo con lo establecido por las normas respectivas.

El contratista reconocerá en todo momento que el dominio de los bienes y materiales a instalar pertenecen a la Municipalidad, por tanto, se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen y que tenga por resultado uno o cualquiera de estos actos. Los bienes y materiales adquiridos por el contratista deben estar conforme a las instrucciones emanadas por la Unidad Técnica y a los antecedentes que forman parte del proyecto.

Además, el Contratista deberá cumplir con lo siguiente:

1.- El contratista deberá garantizar a la Unidad Técnica que los bienes y materiales que solicite del fabricante sean conforme a la descripción y especificaciones señaladas en los antecedentes de licitación.

2.- El contratista garantizará, en consecuencia, responderá por las faltas en que incurra el fabricante, por defectos de calidad, de fabricación o de funcionamiento o por ineptitud de los bienes y materiales para el objeto a que están destinados, según su naturaleza, por fallas en sus resultados o rendimientos, o por cualquier otro hecho que pudiere eventualmente afectar a los bienes hasta el momento de su recepción definitiva y posterior vencimiento de las garantías.

3.- El municipio solicitará corrección inmediata al contratista por cualquier reclamo en relación con uno o más de los conceptos indicados en el **párrafo anterior**, cuya responsabilidad le corresponda y por tanto no será causal para excepcionarse del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato fundada en los mismos hechos. Cualquier reclamo sostenido dentro de los plazos garantizados por el fabricante de los bienes adquiridos, deberá ser formulado directamente por el contratista a dicho fabricante a contar del momento de recepcionar formalmente la disconformidad de carácter técnico y funcional (respaldado por el informe pertinente) de la Unidad Técnica que el Municipio ha dispuesto como contraparte.

4.- El contratista tendrá responsabilidad por los daños y perjuicios, directos o indirectos, previstos o imprevistos, lucro cesante y daño moral, que por efectos de una deficiente instalación y/o calidad de los insumos que componen la licitación pública puedan causarse en la persona o bienes municipales, de sus dependientes o de terceros, responsabilidad que corresponderá íntegra y totalmente al contratista.

5.- Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro, sean total o parcial, o cualquiera sea su causa, sea que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, de hecho, o culpa de terceros, incluido el fabricante, son asumidos y serán soportados por el contratista hasta el momento que se recepcionen en forma definitiva las obras.

Bajo la óptica del inciso precedente, el contratista no tendrá derecho a reembolso ni indemnización alguna por las reparaciones y/o mantenciones que efectúe, ni por los repuestos, accesorios y cualquier otro elemento que reemplace o incorpore a los bienes hasta la recepción formal de los mismos, a través de un documento firmado por la I.T.O que dé cuenta que se reciben conformes las obras.

6.- El contratista requerirá del consentimiento previo y por escrito mediante una carta de solicitud a la Unidad Técnica, quien dará respuesta, autorizando o rechazando tal solicitud en un plazo de 03 días hábiles para ejecutar uno o cualquiera de los siguientes actos en relación con los bienes a reponer e instalar:

- Introducirles modificaciones, mejoras o alteraciones de cualquier clase en su ~~estructura o funcionamiento~~.
- Cambiar los bienes del lugar en que se encuentran instalados.
- Adherir o destinar los bienes a un inmueble propio o de propiedad de terceros.
- Subarrendar los bienes, constituir cualquier derecho sobre los mismos en favor de terceros, ceder de cualquier forma su goce o tenencia y ceder los derechos que para ella emanan del presente contrato.

7.- ~~El contratista tendrá la obligación de solicitar con al menos 15 días hábiles de~~ antelación, la solicitud de prórroga de contrato, si así correspondiera, a la Unidad Técnica, quien deberá efectuar los procedimientos para aprobación de prorroga y gestionar la elaboración del contrato de ampliación de obras por parte de la Unidad Jurídica del Municipio. Dicha solicitud, deberá ser justificada técnicamente.

7 7

CESIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato no será transferible por parte del contratista, no pudiendo ser cedido, traspasado ni transferido a ningún título, salvo autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad, cuando ello fuere jurídicamente procedente y conforme a la normativa aplicable. Del mismo modo, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán ser subarrendados, cedidos, traspasados ni transferidos a terceros sin la autorización correspondiente.

CUARTO: DEL PRECIO.

El precio del contrato corresponderá a $67.864.669.- (Sesenta y Siete Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Pesos) Impuesto incluido, un sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, incorporando todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, tales como ~~gastos generales~~, ~~aportes~~, ~~seguros~~, ~~impuestos~~, ~~patentes~~, ~~derechos administrativos~~, remuneraciones, utilidades y cualquier otro desembolso o imprevisto necesario para su ejecución.

La ejecución de las obras del proyecto denominado **"EXTENSION DE REDES PUBLICAS DE ALCANTARILLADO PARA CALLE POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA"** se contratarán a través de un contrato a **suma alzada**, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, permisos, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, sin que proceda en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

QUINTO: DE LAS NORMAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO.

Las obras deberán ejecutarse de acuerdo con los siguientes antecedentes y normas, según correspondan.

- Las bases administrativas.
- Los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto.
- Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
- Ley 21.634 Modernización de Ley de Compras.
- D.S. N°661 Reglamento de Compras.
- Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza General.
- Plan Regulador Comunal.
- Normas y Ordenanzas Locales.
- RIDDA, Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado, según sea la naturaleza del proyecto.
- Normativas y Estándares MOP, MINVU, SERVIU, según sea la naturaleza del proyecto.
- Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- Normativa, Reglamentos SEC, Vialidad, SERVIU y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
- Convenio de Transferencia para Ejecución de Proyectos De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), con cargo al Programa de Mejoramiento de Barrios.
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.
- Instrucciones escritas del Inspector de la Obra.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción de un proyecto de la naturaleza de la licitación pública y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de las obras, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o contratista, según corresponda.

SEXTO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será **de 120 días corridos**, contados desde la emisión del Acta de Inicio del Servicio.
Cualquier modificación relativa a este plazo deberá solicitarse por escrito y resolverse mediante acto administrativo fundado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Decreto Supremo N°661, debiendo formalizarse mediante el correspondiente anexo contractual suscrito por ambas partes y aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

SEPTIMO: DEL FINANCIAMIENTO.

El financiamiento será cargo de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE) con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, línea tradicional.

OCTAVO: DE LAS GARANTÍAS.

Todos los documentos de Garantía deberán ser tomadas por el contratista y a favor de quien se indique respectivamente, no podrán ser tomadas por un tercero.

Ninguna garantía podrá expirar sin que se haya materializado el respectivo acto administrativo que permita efectuar su devolución. Será de entera responsabilidad del contratista velar por mantener vigentes las Garantías o reemplazarlas con las sucesivas según corresponda.

En los casos en que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El contratista deberá entregar **al momento de la firma del contrato** una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, por un monto equivalente al **5 % (cinco por ciento)** del valor contratado, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución de la obra más **90 días** corridos.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato del Proyecto, deberá ser entregada en forma física, dirigida a la Unidad Técnica de la ejecución de las obras, **designada en la**

Dirección de Obras Municipales, quien emitirá un documento de recepción de la documentación financiera.

Posteriormente, la Unidad Técnica entregará a la Tesorería Municipal, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, el documento financiero correspondiente para su debida custodia.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato del proyecto denominado, **EXTENSION DE REDES PUBLICAS DE ALCANTARILLADO PARA CALLE POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA**
La garantía de fiel cumplimiento del contrato permitirá:

a) Asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa y los contratistas y subcontratistas de aquel, en caso de que surjan, durante el transcurso de la obra, deudas laborales y previsionales por parte de cualquiera de los obligados.
b) Garantizar el cumplimiento íntegro en la ejecución de las partidas señaladas en las bases administrativas generales y especiales y las obligaciones contenidas en el contrato de obra.

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones, previa entrega de los documentos de garantía por Buen Comportamiento de esta.

En caso de haber aumentos de plazo, por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso de que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en la licitación.

En el caso del vale vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el contratista o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a la licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el contratista

deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.
La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

En el evento que el contratista no cumpla con las obligaciones que establecen el contrato el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

11 Si el Contrato es resuelto por incumplimiento al contrato, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en las causales de término de contrato, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el contratista perderá el 100% del valor de éste. 11

La devolución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes o informes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad.

DE BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA.

Para recibir el último Estado de Pago y posterior a la Recepción Provisoria de la Obra sin observaciones, el contratista deberá hacer entrega a la Unidad Técnica de una garantía por concepto de Buen Comportamiento de la obra, pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el ~~cobro de la misma de manera rápida y efectiva, por un valor total equivalente al~~ **5 % del valor del contrato**, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, con una vigencia igual de **14 meses** contados desde fecha de Recepción Provisoria.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Buen Comportamiento de la Obra del proyecto denominado **EXTENSION DE REDES PUBLICAS DE ALCANTARILLADO PARA CALLE POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA**

Esta Garantía podrá hacerse efectiva por parte de la Municipalidad si se detectaran fallas constructivas en la obra. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.

Esta Garantía será restituida al contratista una vez que la Unidad Técnica haya emitido el Acta de Recepción Definitiva de la obra. En el caso del vale vista u otro instrumento que no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el contratista en el dorso, en una declaración jurada o en documento anexo adjunto firmado por el contratista o su representante legal en el caso de las personas jurídicas y deberá indicar además que fue tomada a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua indicando el nombre del tomador.

NOVENO: DE LA FORMA DE PAGO.

El pago que irrogue el contrato y acorde a lo adjudicado por la Municipalidad, se realizará en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses y bajo las condiciones señaladas en las presentes bases Administrativas.
Se adoptará el sistema de Estados de Pago mensuales por avance físico-financiero, los cuales se presentarán a la Unidad Técnica de la Obra (I.T.O.) cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad del avance que especifica cada Estado de Pago y su tramitación se hará presentando los antecedentes establecidos en la licitación pública.

ESTADOS DE PAGO.

Se adoptará el sistema de Estados de Pago Mensual; el contratista deberá coordinar con la Unidad Técnica la fecha de la presentación de la totalidad de la documentación que se deberá adjuntar.

Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que especifica cada estado de pago y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes (un original más dos copias) mediante carta solicitud de pago de estado de pago dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica. No se pagarán estados de pago por materiales puestos al pie de la obra (suministro), solo se pagarán estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad de la I.T.O.

Una vez aprobado el estado de pago por la I.T.O, esto es, una vez que el contratista haya cumplido con todas las exigencias establecidas en la licitación y que estas hayan sido verificadas y aprobadas por la Inspección Técnica de la Obra, se habilitará al contratista a

presentar la factura. **Lo anterior implica que el contratista no podrá emitir factura ni factorizar, mientras que el estado de pago no haya sido aprobado por la I.T.O.**

Los antecedentes que el contratista deberá adjuntar en cada estado de pago son los que a continuación se indican:

a) Solicitud de pago de Estado de Pago dirigido a la Unidad Técnica.

b) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La factura solo podrá ser emitida cuando la I.T.O. haya aprobado la totalidad de los antecedentes del estado de pago.

c) Formulario de Estado de Pago, según formato entregado por la I.T.O, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance efectivo de la obra y el avance del contrato expresados en días corridos desde la entrega de terreno.

d) Formulario de Control de Avance Físico- Financiero por partida.

e) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que el contratista no tiene deudas laborales ni previsionales, y finiquitos cuando corresponda.

13 13

f) ~~Copia de Planillas de Cotizaciones Previsionales de los trabajadores que se han~~ desempeñado en la obra.

g) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
h) Copia de los contratos de los trabajadores que se han desempeñado en la obra, si lo exigiera la ITO.

i) ~~Copia de finiquitos de trabajadores desvinculados en el periodo~~.

j) Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en las letras e), f), y h) anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.

k) Ensayos de Laboratorio cuando corresponda.

l) ~~Certificación de calidad de materiales, equipos y/o equipamiento, cuando~~ corresponda.

m) Set de Fotografías del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color, que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.

n) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del Primer Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

a) Acta Entrega Terreno de la Obra.
b) Contrato (copia).
c) Fotografía del Letrero de Obras.
d) Respecto a los permisos y/o autorizaciones, **se podrá iniciar las obras**, sin perjuicio de que la Unidad Técnica deberá tramitar dicho permiso.
e) En caso de proyectos de pavimentación urbana, copia de solicitud de fiscalización de la obra ingresada al SERVIU, por parte del contratista, con fecha anterior al inicio de las obras, si correspondiera.
f) Inicio de Obras, Permiso de Construcción y Recepción de Obras.

El inicio de las obras y la entrega de terreno podrán realizarse sin que se encuentre otorgado el Permiso de Construcción, atendida la naturaleza del proyecto y su programación, sin perjuicio de que la Unidad Técnica Municipal será responsable de tramitar oportunamente dicho permiso ante la Dirección de Obras Municipales, conforme a la normativa vigente.

Lo anterior no exime al contratista del cumplimiento íntegro de las especificaciones técnicas, planos aprobados y normativa aplicable, ni de las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de Obra.

14 14

Para efectos de la generación y pago de los últimos estados de pago, será suficiente contar con la Recepción Conforme de Obras emitida por la Inspección Técnica de Obra (I.T.O.) de la Dirección de Obras Municipales, sin perjuicio de que la Recepción Definitiva de Obras deberá ser posteriormente tramitada por la Unidad Técnica Municipal, conforme a los procedimientos y plazos establecidos en la normativa vigente.

g) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del último Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.
b) Garantía por Concepto de Buen Comportamiento de la Obra.
c) El monto de dicho estado de pago no deberá ser inferior al 10% del monto del contrato.
d) Certificado de Dirección del Trabajo, sin observaciones.
e) Set de Fotografías que contenga el Total del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color.
f) Recepción Final emitido por la Dirección de Obras Municipales, si correspondiera.
f) Certificados de recepción de las obras emitido por ESVAL S.A. o ECI, SERVIU, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de

recepción que se hiciera a estos servicios, si así lo determinara el I.T.O. de la Unidad Técnica.

g) **Inicio de Obras, Permiso de Construcción y Recepción de Obras.**

El inicio de las obras y la entrega de terreno podrán realizarse sin que se encuentre otorgado el Permiso de Construcción, atendida la naturaleza del proyecto y su programación, sin perjuicio de que la Unidad Técnica Municipal será responsable de tramitar oportunamente dicho permiso ante la Dirección de Obras Municipales, conforme a la normativa vigente.
Lo anterior no exime al contratista del cumplimiento íntegro de las especificaciones técnicas, planos aprobados y normativa aplicable, ni de las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de Obra.
Para efectos de la generación y pago de los últimos estados de pago, será suficiente contar con la Recepción Conforme de Obras emitida por la Inspección Técnica de Obra (I.T.O.) de la Dirección de Obras Municipales, sin perjuicio de que la Recepción Definitiva de Obras deberá ser posteriormente tramitada por la Unidad Técnica Municipal, conforme a los procedimientos y plazos establecidos en la normativa vigente.

h) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la Unidad Técnica, si lo estimare conveniente, podrá exigir otros antecedentes relacionados con la obra como requisito para proceder con el pago de cada estado de pago.
En cada Estado de Pago el contratista deberá presentar un original más dos copias de toda la documentación solicitada, archivadas en carpetas individuales caratuladas, respetando el orden de presentación indicado precedentemente.

DECIMO: DE LA ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COTIZACIONES Y OTROS.

El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes, respecto de todos sus trabajadores.

En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a sus trabajadores.

Es de carácter obligatorio para el contratista y sus trabajadores regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados por el Contrato de trabajo suscrito, de acuerdo a la legislación laboral de la República de Chile.

Para todos los efectos legales, el contratista no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad, por lo que él por su cuenta y riesgo contratará el personal necesario para ejecutar el Contrato y prestar el servicio, por ende, el cumplimiento de las obligaciones laborales referidas, entre otras condiciones de trabajo, remuneraciones y previsionales, serán de su exclusiva responsabilidad.

ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COTIZACIONES Y OTROS.

La U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones del contratista periódicamente, solicitando entrega de una copia de los documentos que lo acrediten, siendo requisito para cursar los Estados de Pago y dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19.886 y su Reglamento.
Asimismo, la U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento y respeto pleno del derecho a feriado legal respectivo, solicitando la entrega de una copia de los documentos que lo acrediten.

DECIMO PRIMERO: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones del contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria o Definitiva de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.
Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.
Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.
El contratista deberá, además:

a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
b) Disponer de un profesional a cargo del proyecto, quien será el nexo entre el contratista y la I.T.O. de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
c) Remplazar al profesional a cargo de la Obra, cuando la Unidad Técnica fundadamente lo requiera.

d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la I.T.O. de la Unidad Técnica, el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, en ninguna circunstancia.
e) Colocar el letrero en la obra, en el lugar y características que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno, de acuerdo al modelo que estipule el Mandante.
f) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
g) Será también obligación del contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.
h) Entregar periódicamente a la Inspección Técnica un set de fotografías que muestren en forma clara el progreso de las obras.
i) Dar cabal cumplimiento a la normativa previsional vigente, debiendo entregar a la Inspección Técnica, si esta lo solicitara, documentos que acrediten el pago de remuneraciones y de las previsiones sociales oportunamente pagadas de la totalidad de los trabajadores de la obra, sean estos directos o no del contratista. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica para poner término anticipado del contrato de la obra, debiendo, entre otras acciones, hacer efectiva las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, y descontar del saldo por pagar al contratista estas obligaciones.
j) Será responsabilidad del contratista coordinar oportunamente todas las actividades relacionadas con la ejecución de la obra, sobre todo de aquellas donde deba contar con el visto bueno de la Unidad Técnica y que guarden relación con ejecución de obras relacionadas con otros servicios o intervención de estos.
k) Será exclusivamente responsable de dar cabal cumplimiento a la normativa de seguridad vigente, tanto para la obra y su entorno, tanto para los trabajadores como para las personas ajenas a la obra; para ello deberá considerar la adecuada instalación de señalética, para regular el tránsito peatonal y vehicular (cuando corresponda). La falta reiterada a esta normativa, faculta a la Unidad Técnica para aplicar multas establecidas en el contrato, por incumplimiento a la normativa de seguridad, quedando establecido en el libro de obras. Asimismo, la falta de cumplimiento de la seguridad laboral podrá ser causal de término de contrato, atribuido a responsabilidad del contratista.
l) El contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Recepciones Finales de los servicios públicos (Municipalidad, Serviu, Vialidad, ESVAL, Seremi Salud, Mop, etc.) y/o privados por concepto del proyecto ejecutado, si correspondiera.
m) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O. durante la ejecución de las obras.

17 17

DECIMO SEGUNDO: DE LOS PERMISOS.

Será de responsabilidad del contratista la obtención de los permisos a que haya lugar para ejecutar la obra, esto hace referencia a permisos de uso de suelo, permisos de demolición, permisos relacionados con intervenciones a propiedad privada o pública, o instalaciones pertenecientes a empresas de servicios privados (eléctrica-sanitaria) o de otros servicios del estado (Seremi Salud- Dom – Otros).
En términos generales, será de costo y responsabilidad del contratista realizar las solicitudes correspondientes para la obtención de la totalidad de las autorizaciones o permisos a que haya lugar para ejecutar adecuadamente la obra licitada de acuerdo con el proyecto y de las consideraciones particulares del presente proceso respecto a estos temas.
Lo anterior sin perjuicio de la cooperación que pueda prestar la Unidad Técnica para facilitar o agilizar dichas gestiones. Adicionalmente, el contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Recepciones Finales ante el ESVAL S.A. y/o SERVIU si correspondiera. Deberá ejecutar a su cargo las declaraciones ante SEC (TE1) y conexión del empalme a la empresa eléctrica CGE.

PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, por el sólo hecho de participar en la licitación pública acepta 18 expresamente el pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las 18 estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en los documentos integrantes.
Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.- El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2.-El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

3.- El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

4.- El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
5.- El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el proceso.

6.- El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

7.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
19 8.- El contratista reconoce y declara que la oferta es seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas. 19

9.- El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del contrato, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO TERCERO: DE LOS PLAZOS.

a) El plazo efectivo de ejecución del proyecto será el utilizado por el contratista para la ejecución de éste, el que debe comprender el tiempo utilizado para la solución de las observaciones (si las hubiera) requeridas por la Unidad técnica a través de la I.T.O.
b) No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la I.T.O. de la Unidad Técnica. En el evento anterior, el contratista estará obligado a prorrogar la vigencia

de la Garantía en los mismos días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere solicitado.

c) En caso de que el Contratista invoque como causal de ampliación de plazo situaciones de fuerza mayor, entrega de terrenos atrasada, problemas administrativos o caso fortuito comprobadamente ajenos al contratista, éstas deberán ser calificadas por la I.T.O quien resolverá su aprobación o rechazo.
d) Se entenderá entre otros como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de ejecución del estudio: la demora en los procesos de revisión y aprobación de los proyectos de especialidades por parte de las empresas o Instituciones que realicen estos procesos; la demora por parte del proveedor de un material específico solicitado en las especificaciones técnicas, una situación de emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance de la Obra y que sea demostrable adecuada y oportunamente al mandante.
e) Lo señalado no dará derecho al contratista a ser indemnizado por la I. Municipalidad de La Ligua, ni implicará variaciones en el monto total contratado.
f) Las solicitudes de aumento de plazos serán autorizadas por la Unidad Técnica mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

DECIMO CUARTO: DE LAS MULTAS.

Todas las multas serán registradas en el Libro de Obras, pudiendo el contratista apelar a ellas, donde la Unidad Técnica definirá si las mantiene o anula si los argumentos del contratista lo justifican.

Cada multa será registrada en la carátula correspondiente al Estado de Pago del mes que se cursaron.

En el acta de recepción provisoria sin observaciones deberá quedar constancia de la aplicación de multas a las empresas ejecutoras para efectos de velar por el cumplimiento de la letra e) del Artículo 8 del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios. En los casos que existan financiamiento compartido, el cálculo de las multas, será descontado proporcionalmente a los aportes del monto contratado.

INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO OFERTADO.

La multa por cada día de atraso en la ejecución del proyecto será de **2 UTM,** la cual será descontada del último estado de pago y/o retenciones.
Las multas por atraso en la ejecución del proyecto tendrán un tope máximo por compromiso de avance, equivalente a un **5,0%** del monto total del respectivo contrato. En caso de que el cálculo de la multa por este concepto sea un monto superior al tope indicado anteriormente, dará derecho a la I. Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.

Las multas por atraso no procederán siempre y cuando la contraparte técnica de la Municipalidad hubiese otorgado previamente, por escrito, una prórroga en base a solicitud escrita emitida por el Contratista, al menos **quince (15)** días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo comprometido para la ejecución del contrato, solicitud que sólo podrá fundamentarse en un caso fortuito o fuerza mayor.

INSTALACIÓN DEL LETRERO DE OBRAS.

El letrero de obras deberá ser instalado a más tardar 15 días corridos desde la entrega de terreno, se aplicará una multa de **2 UTM** por cada día de atraso, la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

El letrero deberá ser ubicado en el lugar donde se emplaza la obra.

PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA.

Se aplicará una multa de **2 UTM** por la no concurrencia del responsable (técnico – profesional) de la Obra cuando la I.T.O. lo solicite, situación que deberá ser registrada en el libro de obras, la cual será descontada del Estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

21 POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA. 21

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas a través del libro de obras, lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene de instruir al contratista del cambio del Profesional Responsable de la Obra o de otro trabajador, si éste a juicio de la Unidad Técnica demuestre incapacidad de ejecutar la obra o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica.
Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica ~~también podrán ser causales de término anticipado de contrato~~.
Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD.

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** por cada falta a la seguridad de los ~~trabajadores y de terceros, registrada en el libro de obras. Esta multa se aplicará en el~~ estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

REGLAS GENERALES EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE MULTAS.

Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad notificará este hecho al representante legal del Contratista a través del correo electrónico registrado en

los anexos de la licitación, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva.
A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el Contratista dispondrá del plazo de **cinco (5)** días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica individualizado en el acta de entrega de terreno.
La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Contratista.

La decisión adoptada por la unidad técnica se notificará al representante legal del Contratista por cualquiera de los siguientes medios:

- Nota en el Libro de Obras.
- Carta certificada dirigida al domicilio registrado en los anexos de la licitación, la que se entenderá notificada al **tercer** día hábil desde su recepción en correos.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Municipalidad del estado de pago en curso o de las Retenciones, si las hubiere. En caso contrario, el Contratista deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a **diez (10)** días hábiles, contado desde la fecha de la recepción de la notificación.
En caso de que el Contratista no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, la Municipalidad podrá poner término anticipado a la ejecución de las obras e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo, en caso de que la acumulación de las multas sea superior al **cinco por ciento (5%)** del precio total del contrato, dará derecho a la Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.

Con todo, la Municipalidad no podrá cursar multas al Contratista cuando éste no haya podido dar cumplimiento a los servicios convenidos y/o entregar los bienes contratados por caso fortuito o fuerza mayor calificado por el I.T.O. o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Municipalidad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Municipalidad.

La aplicación de las multas descritas en los numerales anteriores será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato, conforme lo previsto en estas bases administrativas.

DECIMO QUINTO: DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

RECEPCIÓN PROVISORIA.

Una vez terminadas totalmente las obras, lo cual debe acontecer dentro del plazo, el contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la I.T.O. de la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las mismas, acompañando los siguientes antecedentes:

1) Certificados de los pagos de consumo de agua y luz de la instalación de faenas, cuando corresponda.
2) Certificado de la Dirección del Trabajo en que conste que no registra deudas laborales, ni multas administrativas por incumplimiento de la legislación laboral.
3) Certificado de Laboratorio y/o de materiales (si procede).

Una Comisión conformada por un representante de la Unidad Técnica, **un representante de la Asesoría Técnica de Obra (A.T.O.)** de la Secretaría Comunal Municipal (SECPLA) y el Contratista deberá constituirse dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibida la solicitud del contratista y le corresponderá lo siguiente:

1. Verificar que la Obra esté terminada de acuerdo con el proyecto y demás disposiciones contractuales.

2. Levantar un Acta de Recepción Provisoria que consigne lo verificado.

3. De no cumplirse el número 1) anterior, la Comisión hará las observaciones fijando un plazo para subsanarlas.

Si el contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras o cambios dentro del plazo fijado y a conformidad de la I.T.O., ésta podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo a las garantías, previa autorización del mandante, dejando constancia del hecho, aplicándose las multas que por atraso correspondiere.

Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria fijándose como fecha de término la fecha en que aquello así aconteció. Se levantará un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones en el mismo terreno.

En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista o por daños causados por terceros.

En el Acta de Recepción Provisoria se consignará, entre otros aspectos:

1) Fecha Entrega Terreno.
2) Aumento de plazo (si correspondiere).
3) Fecha de Término Contractual.
4) Monto total del contrato.

5) Días que se otorgaron para subsanar observaciones.
6) Días de atraso.
7) Multas desagregadas por causales.
8) Fecha de término efectivo.
9) Fecha de recepción definitiva.

El Acta de Recepción Provisoria se firmará por todos los integrantes de la Comisión y por la I.T.O.

Si durante el período de tiempo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra, producto de mala ejecución o materiales defectuosos, la Unidad Técnica deberá instruir al Contratista por Oficio (enviado por algún medio que certifique su entrega efectiva y/o correo electrónico), otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá resolver a sus costas.

Si éste se negara o no cumpliera en los plazos definidos, la Unidad Técnica deberá solicitar el cobro de la Garantía correspondiente, acto que una vez solicitado tendrá carácter de irreversible.

En ningún caso la Unidad Técnica, ni el Mandante se harán responsables por las condiciones que establezcan otros servicios para otorgar las correspondientes Recepciones de Obras, necesarias para la Recepción Provisoria de la obra o para el pago del estado de pago final.

24 24

RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo de **12 meses** a contar de la fecha de la Recepción Provisoria sin observaciones, la Unidad Técnica procederá a la Recepción Definitiva.

Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía pendiente.
Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado por parte de la Unidad Técnica las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas.

DECIMO SEXTO: AUMENTOS DE CANTIDADES DE OBRAS.

Si se permitirá y considerarán aumentos de obras, cuando se presenten imprevistos no contemplados en la ejecución, los cuales tienen un carácter estrictamente excepcional, no obstante, se exigirá el estricto cumplimiento del contrato, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación.

Lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el **Reglamento de la Ley N° 19.886** y sus modificaciones, incluyendo el D.S. N° 661), las modificaciones no previstas en las bases originales solo podrán realizarse de manera excepcional, siempre que se cumplan copulativamente los siguientes requisitos:

- **Causal:** Que la modificación obedezca a una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por la Entidad Contratante.
- **Eficiencia:** Que el cambio de contratista genere inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costos para el organismo.
- **Proporcionalidad:** Que las variaciones se limiten estrictamente a lo indispensable para responder a la causa objetiva que las motiva.
- **Equilibrio:** Que se respete el equilibrio financiero del contrato original.

Facultades de la Entidad: La Entidad estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato o de la Orden de Compra respectiva mientras persista el impedimento. Asimismo, podrá modificar los bienes y/o servicios comprometidos siempre que existan razones de **interés público** y que dicha modificación permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad que originó la contratación.

Límite de Modificación: En ningún caso el monto de estas modificaciones, consideradas individualmente o en su conjunto, podrá exceder el **30% del monto originalmente convenido**. Toda modificación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Entidad.

25 25

DECIMO SEPTIMO: PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA.

El Contratista deberá contar con el siguiente profesional:

Profesional a cargo de la supervisión de las obras, el cual deberá ser Ingeniero (Civil, Constructor, en Obras Civiles), Constructor Civil, Arquitecto, o Técnico en Construcción, el cual será el Responsable Técnico de la obra, además deberá tener una presencia parcial mínima de al menos de 2 días a la semana en obra, la I.T.O. podrá autorizar a un Jefe de Terreno calificado para que cumpla esta función, lo anterior no exime al profesional de tener presencia en terreno cuando la I.T.O. así lo solicite , lo cual deberá quedar registrado en el libro de obras.

El no cumplimiento de esta obligación será sancionado con las respectivas multas señaladas en las bases administrativas.
El profesional a cargo de la obra deberá estar presente en la entrega del terreno, así como en la Recepción Provisoria y Recepción Final de la obra, suscribiendo las actas respectivas.

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL.

El contratista será responsable (y será de su exclusivo cargo), por todo riesgo o siniestro que ocurra durante la vigencia del contrato, por el actuar doloso o culpable durante el desarrollo de las funciones de su personal, como de su persona, daños o lesiones a las personas, o a los bienes públicos o privados.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimento de contrato, si el contratista no asume su responsabilidad contractual y extracontractual de conformidad las normas del proceso.

DECIMO OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista estipuladas en el contrato.
4. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento de la Ley N° 19.886. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al contratista, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del reglamento.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Las demás establecidas en la ley y en el contrato.

Los actos administrativos que dispongan tales medidas serán fundados y publicados en el Sistema de Información.
El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que ejecuten las obras remanentes por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso.
En el caso de término anticipado del contrato por imputable al contratista, perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el **100 %** de las garantías.

La Unidad Técnica tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del

Mandante y de la Unidad Técnica. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de 30 días.

DECIMO NOVENO: RESCILIACIÓN.

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

VIGESIMO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento del contrato por parte del contratista dará derecho al municipio a terminar anticipadamente el contrato mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y que se haga efectivo el documento de garantía extendido a su favor. Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

a) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido en el proceso u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
e) Si el contratista incumple su obligación de cancelar oportunamente los sueldos e imposiciones a sus trabajadores, lo que obliga al contratista entregar esta certificación mensualmente, aunque no se presente estados de pago.
f) Si paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
g) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
h) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
j) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
l) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las obligaciones del contrato.

En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato y demás antecedentes de la Licitación.

Si el contratista incurriera en algunas de las causales señaladas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato, administrativamente, dictando el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La proposición que realice la U.T. al Alcalde para la Liquidación del Contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo Decreto y se ordenará a la U.T. hacer efectiva la Garantía, quien procederá de acuerdo con lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

El Informe que emita la U.T. y la valorización de los perjuicios causados tendrán el valor de informes periciales, a los que el contratista deberá someterse sin ulterior recurso en contra del municipio.

Todo ello, sin perjuicio de la eventual demanda que la Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados, y del Informe a los Registros de Adjudicatarios, al portal www.mercadopublico.cl y/o a Chileproveedores, según corresponda.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

28

28

DEL FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA.

En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso de que la empresa constructora sea persona jurídica, se procederá al término del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos o continuadores jurídicos, juntamente con las garantías y retenciones, previas suscripción del finiquito.

VIGESIMO PRIMERO: ASESORÍA TÉCNICA DE OBRA (A.T.O.) E INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA (I.T.O.).

ASESORÍA TÉCNICA DE OBRA (A.T.O.)

La Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) de la Ilustre Municipalidad actuará como **Asesor Técnico de Obra (A.T.O.)**, durante toda la ejecución del contrato, cumpliendo funciones de apoyo, coordinación y validación técnica, conforme a los objetivos del proyecto y a las bases que lo regulan.

La Inspección Técnica de Obra (I.T.O.) será ejercida por la Dirección de Obras Municipales (DOM), a quien corresponderá la inspección permanente de la correcta

ejecución de las obras, el control del cumplimiento contractual, la aprobación de estados de pago y la recepción de las obras, de conformidad a la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación durante la ejecución de la obra, incluyendo, pero no limitándose a:

1. Cambios de materialidad.
2. Sustitución de partidas o elementos constructivos.
3. Modificaciones de especificaciones técnicas.
4. Ajustes de soluciones constructivas.

Se hace imperativo contar previamente con la **aprobación expresa y por escrito del A.T.O. municipal de la SECPLA**, como condición necesaria para que la I.T.O. pueda autorizar su implementación en obra.

La ejecución de modificaciones sin dicha aprobación previa será considerada incumplimiento contractual, sin perjuicio de las demás sanciones a la normativa aplicable.

INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA (I.T.O.)

Para todos los efectos, la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.) será ejercida por la Dirección de Obras Municipales, la cual deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno por parte del contratista del objeto del contrato generado y deberá, además:

a) Hacer cumplir lo estipulado en los antecedentes de Licitación y el contrato.
b) Registrar las inspecciones en el respectivo Libro de Obras, dejando constancia de las sugerencias, instrucciones, solicitudes, recepciones, etc., según lo constatado en dicha visita.
c) Realizar todas las gestiones administrativas del proyecto contratado en materia financiera con el mandante; rendiciones, solicitudes de remesas, cierres administrativos, etc.
d) Cautelar las garantías del contrato, notificando con 30 días de antelación al Contratista de la fecha de vencimiento de estas, y si correspondiera hacer efectivas estas garantías según lo establecido en el contrato.

La Inspección Técnica de la Obra (**ITO**) realizará la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto, esta función será ejercida por un personal que tenga la calidad de funcionario municipal, a contrata o planta, y será designado para ese efecto por el Alcalde de la I. Municipalidad. La designación de Inspección Técnica de Obras será exclusiva responsabilidad de la I. Municipalidad.
El municipio, a través de la I.T.O., se hace responsable de la correcta ejecución del proyecto y de dar las instrucciones y responder las solicitudes que provengan del

Contratista y que se requieran para la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado.

La Inspección Técnica deberá dar cumplimiento a lo establecido en la licitación pública, para la ejecución del proyecto financiado por la Secretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Subdere).

A fin cumplir con lo establecido en la Ley de Compras 18.886 – 21.634 y su Reglamento D. N°661, la Inspección Técnica está obligada a informar e ingresar todos los documentos necesarios del proceso de ejecución y pago, ante el portal www.mercadopublico.cl como Administrador y Supervisor del Contrato, debiendo ser habilitado en el portal para cumplir con esa función.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

A la supervisión del Contrato, le corresponden las siguientes funciones:

a) Dirigir y fiscalizar la ejecución material de la obra hasta el momento de su recepción.
b) Ser el interlocutor válido del Municipio con el Contratista.
c) Ser el supervisor de la Inspección Técnica, que se defina para el contrato.
d) Aprobar los avances físicos y financieros.
e) Aplicar multas.
f) Exigir las medidas técnicas que se requieran para garantizar la buena ejecución del servicio.
g) Proponer al Municipio aumentos o disminuciones del servicio que requerirán ser sometidas a consideración del Mandante.
h) Notificar al contratista de los aumentos o diminuciones del servicio (si corresponde).
i) Aprobar los estados de pagos.
j) Visar las facturas.
k) Coordinar con el contratista todo lo que sea necesario para la ejecución del Contrato.
l) Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados del proyecto.
m) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

VIGESIMO SEGUNDO: DEL DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

VIGESIMO TERCERO: DE LA PERSONERIA.

La personería de don Patricio Daniel Pallares Valenzuela, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en la sentencia de proclamación de alcaldes de fecha 30 de noviembre de 2024, emitida por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

La personería de don **Alberto Mercado Pérez**, cédula de identidad para representar legalmente a **CONSTRUCCIONES ALBERTO JAVIER MERCADO PEREZ EIRL**, R.U.T. N°**76.847.065-0**, consta en Certificado de Vigencia de Poderes emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con fecha 04 de marzo de 2026, documento en el cual se certifica que, a la fecha de su emisión, no existe constancia de revocación de sus facultades de representación. Asimismo, se acredita que la indicada persona ejerce la administración social y representación de la sociedad

VIGESIMO CUARTO: DE LOS EJEMPLARES. El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

31 31

2° OTÓRGUESE efecto retroactivo al contrato aprobado mediante el presente acto administrativo, a contar del **29 de julio de 2026**, fecha de suscripción del referido instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, atendido que dicho efecto resulta necesario para regularizar administrativamente una actuación contractual derivada de un proceso licitatorio previamente adjudicado, no afecta derechos de terceros y se funda en antecedentes administrativos preexistentes.

3° DESÍGNASE como Unidad Técnica e Inspección Técnica de Obra del proyecto denominado **"Extensión de Redes Públicas de Alcantarillado para Calle Polanco, comuna de La Ligua"**, a la **Dirección de Obras Municipales**, quien será responsable de la inspección técnica, supervisión, administración, control y gestión del contrato, debiendo velar por el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, especialmente en lo relativo al plazo de ejecución, recepción conforme, revisión documental, garantías, aplicación de multas, cumplimiento técnico, coordinación con servicios competentes y demás estipulaciones contenidas en el contrato y sus antecedentes fundantes.

4° IMPÚTESE el gasto que demande la presente contratación, ascendente a la suma de **$67.864.669.-**, impuesto incluido, a la cuenta presupuestaria que corresponda del

presupuesto municipal vigente, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y antecedentes financieros que forman parte del expediente administrativo.

5° PUBLÍQUESE el presente Decreto Alcaldicio, el contrato aprobado y los antecedentes que correspondan en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, conforme a la Ley N°19.886, su Reglamento y demás normativa aplicable.

6° INSTRÚYASE a la Dirección de Obras Municipales, en su calidad de Unidad Técnica e Inspección Técnica de Obra, velar por el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato aprobado mediante el presente acto administrativo, especialmente en lo relativo al plazo de ejecución, recepción conforme, revisión documental, garantías, aplicación de multas, cumplimiento de especificaciones técnicas, coordinación con servicios competentes y demás obligaciones contractuales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

32

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1. Correlativa Secretaria Municipal
2. Dirección de Obras Municipales I.T.O.
3. Dirección y Administración de Finanzas
4. Secpla
5. Interesado

FVL /MMMJ//EOO/eoo

RECIBIDO 30 JUL 2026 A.M. P.M. 09:30

RECIBIDO 16:40 31 JUL 2026 ALCALDIA A.M. PM.

RECIBIDO 12:18 31 JUL 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M P.M.

EXAMINADO 30 JUL 2026 CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

"EXTENSION DE REDES PUBLICAS DE ALCANTARILLADO PARA CALLE POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Y

CONSTRUCCIONES ALBERTO JAVIER MERCADO PEREZ EIRL

En la Comuna de La Ligua, a 29 de julio del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. Patricio Pallares Valenzuela, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también "la Municipalidad" y Construcciones Alberto Javier Mercado Pérez EIRL, R.U.T. 76.847.065-0, domiciliado en calle Del Cerro MZ R St.5. Comuna de Petorca, representada legalmente Don Alberto Mercado Pérez, R.U.T. por en adelante "El Contratista", se conviene el siguiente contrato de diseño a suma alzada:

1

PRIMERO: DE LA FINALIDAD CONTRATO.

El proyecto denominado **"EXTENSION DE REDES PUBLICAS DE ALCANTARILLADO PARA CALLE POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA",** contempla la construcción de un colector de alcantarillado en la calle Polanco que permita conectar a las propiedades que hoy tienen frente predial por esta calle, cumpliendo con la normativa vigente con el fin de dejar las conexiones con los estándares y normativas vigentes para este tipo de obras.

El proyecto en su ejecución deberá contar con los procesos de inspección y recepción de las obras por parte de la empresa sanitaria o de una Empresa, Certificadora de Inspección (ECI); para acceder a la autorización para poder hacer uso de la Red Pública de Alcantarillado, además las obras se regirán por las Especificaciones Técnicas y el Proyecto de Ingeniería aprobados por la empresa sanitaria Esval S.A.

El Contratista tendrá la obligación de realizar un análisis exhaustivo de todos los antecedentes técnicos del proyecto, incluyendo especificaciones, planos y normativa aplicable. Este proyecto deberá garantizar una ejecución óptima de las obras, con apego a los más altos estándares de calidad y eficiencia. La finalidad es asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos en la licitación pública, promoviendo un espacio urbano moderno, accesible, seguro y funcional que impacte positivamente en la calidad de vida de los habitantes.

SEGUNDO: DEL ADJUDICATARIO.

La Municipalidad, viene en contratar a **Construcciones Alberto Javier Mercado Pérez EIRL,** R.U.T. 76.847.065-0, domiciliado calle Del Cerro MZ R St.5 Petorca, representada legalmente por Don Alberto Javier Mercado Pérez, R.U.T.

a fin de que ejecute el proyecto denominado **"EXTENSION DE REDES PUBLICAS DE ALCANTARILLADO PARA CALLE POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA",** quien deberá ejecutar el contrato que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por la Municipalidad, esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, aclaraciones si las hubiere, y demás antecedentes de la oferta y en general todos los reglamentos, ordenanzas y normas y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de un contrato de esa especie, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del contratista y se tienen como parte integrante del contrato. Se deja expresa constancia que el presupuesto detallado se encomienda y que forma parte integrante del contrato, han sido entregado por el contratista en su presentación a la Licitación Pública, realizada por la Ilustre Municipalidad para la contratación de las obras.

2

TERCERO: PROPIEDAD DE LOS BIENES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

La ejecución del proyecto denominado **"EXTENSION DE REDES PUBLICAS DE ALCANTARILLADO PARA CALLE POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA"** deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos y a todos los antecedentes adjuntos en la licitación pública; estos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el contratista deberá consultar a la I.T.O. (Inspección Técnica de Obras) Municipal.

Se deberá considerar también las Normas Chilenas, las instrucciones del fabricante en todos los casos en que sean aplicables, las especificaciones técnicas de cada especialidad y las indicaciones de la I.T.O. en terreno, en orden de prelación.

Los materiales deberán satisfacer las características de calidad, que cumplan con lo establecido en las normas respectivas. Cualquier traslado de elementos de infraestructura existentes será cargo del contratista, sean ellos públicos o privados. La I.T.O. podrá solicitar ensaye de los materiales que ella designe, a cargo del contratista, para así certificar la compatibilidad entre las especificaciones técnicas y los trabajos que se efectúan.

Los materiales deberán ser nuevos y deberán satisfacer las características de buena calidad, cumpliendo con lo establecido por las normas respectivas.

El contratista reconocerá en todo momento que el dominio de los bienes y materiales a instalar pertenecen a la Municipalidad, por tanto, se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen y que tenga por resultado uno o cualquiera de estos actos. Los bienes y materiales adquiridos por el contratista deben estar conforme a las instrucciones emanadas por la Unidad Técnica y a los antecedentes que forman parte del proyecto.

Además, el Contratista deberá cumplir con lo siguiente:

1.- El contratista deberá garantizar a la Unidad Técnica que los bienes y materiales que solicite del fabricante sean conforme a la descripción y especificaciones señaladas en los antecedentes de licitación.

2.- El contratista garantizará, en consecuencia, responderá por las faltas en que incurra el fabricante, por defectos de calidad, de fabricación o de funcionamiento o por ineptitud de los bienes y materiales para el objeto a que están destinados, según su naturaleza, por fallas en sus resultados o rendimientos, o por cualquier otro hecho que pudiere eventualmente afectar a los bienes hasta el momento de su recepción definitiva y posterior vencimiento de las garantías.

3

3.- El municipio solicitará corrección inmediata al contratista por cualquier reclamo en relación con uno o más de los conceptos indicados en el **párrafo anterior**, cuya responsabilidad le corresponda y por tanto no será causal para excepcionarse del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato fundada en los mismos hechos. Cualquier reclamo sostenido dentro de los plazos garantizados por el fabricante de los bienes adquiridos, deberá ser formulado directamente por el contratista a dicho fabricante a contar del momento de recepcionar formalmente la disconformidad de carácter técnico y funcional (respaldado por el informe pertinente) de la Unidad Técnica que el Municipio ha dispuesto como contraparte.

4.- El contratista tendrá responsabilidad por los daños y perjuicios, directos o indirectos, previstos o imprevistos, lucro cesante y daño moral, que por efectos de una deficiente instalación y/o calidad de los insumos que componen la licitación pública puedan causarse en la persona o bienes municipales, de sus dependientes o de terceros, responsabilidad que corresponderá íntegra y totalmente al contratista.

5.- Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro, sean total o parcial, o cualquiera sea su causa, sea que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, de hecho, o culpa de terceros, incluido el fabricante, son asumidos y serán soportados por el contratista hasta el momento que se recepcionen en forma definitiva las obras.

Bajo la óptica del inciso precedente, el contratista no tendrá derecho a reembolso ni indemnización alguna por las reparaciones y/o mantenciones que efectúe, ni por los repuestos, accesorios y cualquier otro elemento que reemplace o incorpore a los bienes hasta la recepción formal de los mismos, a través de un documento firmado por la I.T.O que dé cuenta que se reciben conformes las obras.

6.- El contratista requerirá del consentimiento previo y por escrito mediante una carta de solicitud a la Unidad Técnica, quien dará respuesta, autorizando o rechazando tal solicitud en un plazo de 03 días hábiles para ejecutar uno o cualquiera de los siguientes actos en relación con los bienes a reponer e instalar:

- Introducirles modificaciones, mejoras o alteraciones de cualquier clase en su estructura o funcionamiento.
- Cambiar los bienes del lugar en que se encuentran instalados.
- Adherir o destinar los bienes a un inmueble propio o de propiedad de terceros.
- Subarrendar los bienes, constituir cualquier derecho sobre los mismos en favor de terceros, ceder de cualquier forma su goce o tenencia y ceder los derechos que para ella emanan del presente contrato.

4

7.- El contratista tendrá la obligación de solicitar con al menos 15 días hábiles de antelación, la solicitud de prórroga de contrato, si así correspondiera, a la Unidad Técnica, quien deberá efectuar los procedimientos para aprobación de prorroga y gestionar la elaboración del contrato de ampliación de obras por parte de la Unidad Jurídica del Municipio. Dicha solicitud, deberá ser justificada técnicamente.

CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato es transferible por parte del contratista, no pudiendo ser cedido, traspasado o transferido a título ninguno; del mismo modo, ni materiales o suministros, podrán ser subarrendados, cedidos, traspasados o transferidos a ningún título.

CUARTO: DEL PRECIO.

El precio del contrato corresponderá a $67.864.669.- (Sesenta y Siete Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Pesos) Impuesto incluido, un sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, incorporando todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, tales como gastos generales, aportes, seguros, impuestos, patentes, derechos administrativos, remuneraciones, utilidades y cualquier otro desembolso o imprevisto necesario para su ejecución.

La ejecución de las obras del proyecto denominado **"EXTENSION DE REDES PUBLICAS DE ALCANTARILLADO PARA CALLE POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA"** se contratarán a través de un contrato a **suma alzada**, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, permisos, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, sin que proceda en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

QUINTO: DE LAS NORMAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO.

Las obras deberán ejecutarse de acuerdo con los siguientes antecedentes y normas, según correspondan.

- Las bases administrativas.
- Los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto.
- Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
- Ley 21.634 Modernización de Ley de Compras.
- D.S. N°661 Reglamento de Compras.
- Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza General.
- Plan Regulador Comunal.
- Normas y Ordenanzas Locales.
- RIDDA, Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado, según sea la naturaleza del proyecto.
- Normativas y Estándares MOP, MINVU, SERVIU, según sea la naturaleza del proyecto.
- Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- Normativa, Reglamentos SEC, Vialidad, SERVIU y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
- Convenio de Transferencia para Ejecución de Proyectos De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, línea tradicional.
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.
- Instrucciones escritas del Inspector de la Obra.

5

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción de un proyecto de la naturaleza de la licitación pública y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de las obras, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o contratista, según corresponda.

SEXTO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será **de 120 días corridos**, contados desde la emisión del Acta de Inicio del Servicio.
Cualquier modificación relativa a este plazo deberá solicitarse por escrito y resolverse mediante acto administrativo fundado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Decreto Supremo N°661, debiendo formalizarse mediante el correspondiente anexo contractual suscrito por ambas partes y aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

SEPTIMO: DEL FINANCIAMIENTO.

El financiamiento será cargo de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE) con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, línea tradicional.

OCTAVO: DE LAS GARANTÍAS.

Todos los documentos de Garantía deberán ser tomadas por el contratista y a favor de quien se indique respectivamente, no podrán ser tomadas por un tercero. 6

Ninguna garantía podrá expirar sin que se haya materializado el respectivo acto administrativo que permita efectuar su devolución. Será de entera responsabilidad del contratista velar por mantener vigentes las Garantías o reemplazarlas con las sucesivas según corresponda.

En los casos en que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El contratista deberá entregar **al momento de la firma del contrato** una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, por un monto equivalente al **5 % (cinco por ciento)** del valor contratado, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución de la obra más **90 días** corridos.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato del Proyecto, deberá ser entregada en forma física, dirigida a la Unidad Técnica de la ejecución de las obras, **designada en la Dirección de Obras Municipales,** quien emitirá un documento de recepción de la documentación financiera.

Posteriormente, la Unidad Técnica entregará a la Tesorería Municipal, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, el documento financiero correspondiente para su debida custodia.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato del proyecto denominado, **EXTENSION DE REDES PUBLICAS DE ALCANTARILLADO PARA CALLE POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA**

La garantía de fiel cumplimiento del contrato permitirá:

a) Asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa y los contratistas y subcontratistas de aquel, en caso de que surjan, durante el transcurso de la obra, deudas laborales y previsionales por parte de cualquiera de los obligados.
b) Garantizar el cumplimiento íntegro en la ejecución de las partidas señaladas en las bases administrativas generales y especiales y las obligaciones contenidas en el contrato de obra.

7

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones, previa entrega de los documentos de garantía por Buen Comportamiento de esta.

En caso de haber aumentos de plazo, por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso de que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en la licitación.

En el caso del vale vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el contratista o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a la licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el contratista deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

En el evento que el contratista no cumpla con las obligaciones que establecen el contrato el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

8

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento al contrato, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en las causales de término de contrato, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el contratista perderá el 100% del valor de éste.

La devolución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes o informes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad.

DE BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA.

Para recibir el último Estado de Pago y posterior a la Recepción Provisoria de la Obra sin observaciones, el contratista deberá hacer entrega a la Unidad Técnica de una garantía por concepto de Buen Comportamiento de la obra, pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, por un valor total equivalente al **5 % del valor del contrato**, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, con una vigencia igual de **14 meses** contados desde fecha de Recepción Provisoria.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Buen Comportamiento de la Obra del proyecto denominado **EXTENSION DE REDES PUBLICAS DE ALCANTARILLADO PARA CALLE POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA**

Esta Garantía podrá hacerse efectiva por parte de la Municipalidad si se detectaran fallas constructivas en la obra. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.

Esta Garantía será restituida al contratista una vez que la Unidad Técnica haya emitido el Acta de Recepción Definitiva de la obra. En el caso del vale vista u otro instrumento que no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el contratista en el dorso, en una declaración jurada o en documento anexo adjunto firmado por el contratista o su representante legal en el caso de las personas jurídicas y deberá indicar además que fue tomada a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua indicando el nombre del tomador.

NOVENO: DE LA FORMA DE PAGO.

El pago que irrogue el contrato y acorde a lo adjudicado por la Municipalidad, se realizará en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses y bajo las condiciones señaladas en las presentes bases Administrativas.
Se adoptará el sistema de Estados de Pago mensuales por avance físico-financiero, los cuales se presentarán a la Unidad Técnica de la Obra (I.T.O.) cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad del avance que especifica cada Estado de Pago y su tramitación se hará presentando los antecedentes establecidos en la licitación pública.

9

ESTADOS DE PAGO.

Se adoptará el sistema de Estados de Pago Mensual; el contratista deberá coordinar con la Unidad Técnica la fecha de la presentación de la totalidad de la documentación que se deberá adjuntar.

Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que especifica cada estado de pago y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes (un original más dos copias) mediante carta solicitud de pago de estado de pago dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica. No se pagarán estados de pago por materiales puestos al pie de la obra (suministro), solo se pagarán estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad de la I.T.O.

Una vez aprobado el estado de pago por la I.T.O, esto es, una vez que el contratista haya cumplido con todas las exigencias establecidas en la licitación y que estas hayan sido verificadas y aprobadas por la Inspección Técnica de la Obra, se habilitará al contratista a presentar la factura. **Lo anterior implica que el contratista no podrá emitir factura ni factorizar, mientras que el estado de pago no haya sido aprobado por la I.T.O.**

Los antecedentes que el contratista deberá adjuntar en cada estado de pago son los que a continuación se indican:

a) Solicitud de pago de Estado de Pago dirigido a la Unidad Técnica.

b) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La factura solo podrá ser emitida cuando la I.T.O. haya aprobado la totalidad de los antecedentes del estado de pago.

c) Formulario de Estado de Pago, según formato entregado por la I.T.O, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance efectivo de la obra y el avance del contrato expresados en días corridos desde la entrega de terreno.

d) Formulario de Control de Avance Físico- Financiero por partida.

e) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que el contratista no tiene deudas laborales ni previsionales, y finiquitos cuando corresponda.

f) Copia de Planillas de Cotizaciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.

g) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.

h) Copia de los contratos de los trabajadores que se han desempeñado en la obra, si lo exigiera la ITO.

i) Copia de finiquitos de trabajadores desvinculados en el periodo.

j) Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en las letras e), f), y h) anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.

k) Ensayos de Laboratorio cuando corresponda.

l) Certificación de calidad de materiales, equipos y/o equipamiento, cuando corresponda.

m) Set de Fotografías del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color, que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.

n) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del Primer Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

a) Acta Entrega Terreno de la Obra.

b) Contrato (copia).

c) Fotografía del Letrero de Obras.

d) Respecto a los permisos y/o autorizaciones, **se podrá iniciar las obras**, sin perjuicio de que la Unidad Técnica deberá tramitar dicho permiso.

e) En caso de proyectos de pavimentación urbana, copia de solicitud de fiscalización de la obra ingresada al SERVIU, por parte del contratista, con fecha anterior al inicio de las obras, si correspondiera.

f) Inicio de Obras, Permiso de Construcción y Recepción de Obras.

El inicio de las obras y la entrega de terreno podrán realizarse sin que se encuentre otorgado el Permiso de Construcción, atendida la naturaleza del proyecto y su programación, sin perjuicio de que la Unidad Técnica Municipal será responsable de tramitar oportunamente dicho permiso ante la Dirección de Obras Municipales, conforme a la normativa vigente.

11

Lo anterior no exime al contratista del cumplimiento íntegro de las especificaciones técnicas, planos aprobados y normativa aplicable, ni de las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de Obra.

Para efectos de la generación y pago de los últimos estados de pago, será suficiente contar con la Recepción Conforme de Obras emitida por la Inspección Técnica de Obra (I.T.O.) de la Dirección de Obras Municipales, sin perjuicio de que la Recepción Definitiva de Obras deberá ser posteriormente tramitada por la Unidad Técnica Municipal, conforme a los procedimientos y plazos establecidos en la normativa vigente.

g) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del último Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.

b) Garantía por Concepto de Buen Comportamiento de la Obra.

c) El monto de dicho estado de pago no deberá ser inferior al 10% del monto del contrato.

d) Certificado de Dirección del Trabajo, sin observaciones.

e) Set de Fotografías que contenga el Total del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color.

f) Recepción Final emitido por la Dirección de Obras Municipales, si correspondiera.

f) Certificados de recepción de las obras emitido por ESVAL S.A. o ECI, SERVIU, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios, si así lo determinara el I.T.O. de la Unidad Técnica.

g) Inicio de Obras, Permiso de Construcción y Recepción de Obras.

El inicio de las obras y la entrega de terreno podrán realizarse sin que se encuentre otorgado el Permiso de Construcción, atendida la naturaleza del proyecto y su programación, sin perjuicio de que la Unidad Técnica Municipal será responsable de tramitar oportunamente dicho permiso ante la Dirección de Obras Municipales, conforme a la normativa vigente.

Lo anterior no exime al contratista del cumplimiento íntegro de las especificaciones técnicas, planos aprobados y normativa aplicable, ni de las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de Obra.

Para efectos de la generación y pago de los últimos estados de pago, será suficiente contar con la Recepción Conforme de Obras emitida por la Inspección Técnica de Obra (I.T.O.) de la Dirección de Obras Municipales, sin perjuicio de que la Recepción Definitiva de Obras deberá ser posteriormente tramitada por la Unidad Técnica Municipal, conforme a los procedimientos y plazos establecidos en la normativa vigente.

h) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la Unidad Técnica, si lo estimare conveniente, podrá exigir otros antecedentes relacionados con la obra como requisito para proceder con el pago de cada estado de pago.

En cada Estado de Pago el contratista deberá presentar un original más dos copias de toda la documentación solicitada, archivadas en carpetas individuales caratuladas, respetando el orden de presentación indicado precedentemente.

DECIMO: DE LA ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COTIZACIONES Y OTROS.

El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades

profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes, respecto de todos sus trabajadores.

En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a sus trabajadores.

Es de carácter obligatorio para el contratista y sus trabajadores regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados por el Contrato de trabajo suscrito, de acuerdo a la legislación laboral de la República de Chile.

Para todos los efectos legales, el contratista no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad, por lo que él por su cuenta y riesgo contratará el personal necesario para ejecutar el Contrato y prestar el servicio, por ende, el cumplimiento de las obligaciones laborales referidas, entre otras condiciones de trabajo, remuneraciones y previsionales, serán de su exclusiva responsabilidad.

ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COTIZACIONES Y OTROS.

La U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones del contratista periódicamente, solicitando entrega de una copia de los documentos que lo acrediten, siendo requisito para cursar los Estados de Pago y dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19.886 y su Reglamento.
Asimismo, la U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento y respeto pleno del derecho a feriado legal respectivo, solicitando la entrega de una copia de los documentos que lo acrediten.

DECIMO PRIMERO: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones del contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria o Definitiva de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.
Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.
Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá, además:

a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
b) Disponer de un profesional a cargo del proyecto, quien será el nexo entre el contratista y la I.T.O. de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
c) Remplazar al profesional a cargo de la Obra, cuando la Unidad Técnica fundadamente lo requiera.
d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la I.T.O. de la Unidad Técnica, el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, en ninguna circunstancia.
e) Colocar el letrero en la obra, en el lugar y características que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno, de acuerdo al modelo que estipule el Mandante.
f) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
g) Será también obligación del contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.
h) Entregar periódicamente a la Inspección Técnica un set de fotografías que muestren en forma clara el progreso de las obras.
i) Dar cabal cumplimiento a la normativa previsional vigente, debiendo entregar a la Inspección Técnica, si esta lo solicitara, documentos que acrediten el pago de remuneraciones y de las previsiones sociales oportunamente pagadas de la totalidad de los trabajadores de la obra, sean estos directos o no del contratista. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica para poner término anticipado del contrato de la obra, debiendo, entre otras acciones, hacer efectiva las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, y descontar del saldo por pagar al contratista estas obligaciones.
j) Será responsabilidad del contratista coordinar oportunamente todas las actividades relacionadas con la ejecución de la obra, sobre todo de aquellas donde deba contar con el visto bueno de la Unidad Técnica y que guarden relación con ejecución de obras relacionadas con otros servicios o intervención de estos.
k) Será exclusivamente responsable de dar cabal cumplimiento a la normativa de seguridad vigente, tanto para la obra y su entorno, tanto para los trabajadores como para las personas ajenas a la obra; para ello deberá considerar la adecuada instalación de señalética, para regular el tránsito peatonal y vehicular (cuando corresponda). La falta reiterada a esta normativa, faculta a la Unidad Técnica para aplicar multas establecidas en el

contrato, por incumplimiento a la normativa de seguridad, quedando establecido en el libro de obras. Asimismo, la falta de cumplimiento de la seguridad laboral podrá ser causal de término de contrato, atribuido a responsabilidad del contratista.

l) El contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Recepciones Finales de los servicios públicos (Municipalidad, Serviu, Vialidad, ESVAL, Seremi Salud, Mop, etc.) y/o privados por concepto del proyecto ejecutado, si correspondiera.

m) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O. durante la ejecución de las obras.

DECIMO SEGUNDO: DE LOS PERMISOS.

Será de responsabilidad del contratista la obtención de los permisos a que haya lugar para ejecutar la obra, esto hace referencia a permisos de uso de suelo, permisos de demolición, permisos relacionados con intervenciones a propiedad privada o pública, o instalaciones pertenecientes a empresas de servicios privados (eléctrica-sanitaria) o de otros servicios del estado (Seremi Salud- Dom – Otros).
En términos generales, será de costo y responsabilidad del contratista realizar las solicitudes correspondientes para la obtención de la totalidad de las autorizaciones o permisos a que haya lugar para ejecutar adecuadamente la obra licitada de acuerdo con el proyecto y de las consideraciones particulares del presente proceso respecto a estos temas.
Lo anterior sin perjuicio de la cooperación que pueda prestar la Unidad Técnica para facilitar o agilizar dichas gestiones. Adicionalmente, el contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Recepciones Finales ante el ESVAL S.A. y/o SERVIU si correspondiera. Deberá ejecutar a su cargo las declaraciones ante SEC (TE1) y conexión del empalme a la empresa eléctrica CGE.

15

PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, por el sólo hecho de participar en la licitación pública acepta expresamente el pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en los documentos integrantes.
Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.- El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo

con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2.-El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

3.- El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

4.- El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma. 16
5.- El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el proceso.

6.- El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

7.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
8.- El contratista reconoce y declara que la oferta es seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

9.- El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del contrato, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO TERCERO: DE LOS PLAZOS.

a) El plazo efectivo de ejecución del proyecto será el utilizado por el contratista para la ejecución de éste, el que debe comprender el tiempo utilizado para la solución de las observaciones (si las hubiera) requeridas por la Unidad técnica a través de la I.T.O.
b) No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la I.T.O. de la Unidad Técnica. En el evento anterior, el contratista estará obligado a prorrogar la vigencia de la Garantía en los mismos días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere solicitado.
c) En caso de que el Contratista invoque como causal de ampliación de plazo situaciones de fuerza mayor, entrega de terrenos atrasada, problemas administrativos o caso fortuito comprobadamente ajenos al contratista, éstas deberán ser calificadas por la I.T.O quien resolverá su aprobación o rechazo.
d) Se entenderá entre otros como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de ejecución del estudio: la demora en los procesos de revisión y aprobación de los proyectos de especialidades por parte de las empresas o Instituciones que realicen estos procesos; la demora por parte del proveedor de un material específico solicitado en las especificaciones técnicas, una situación de emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance de la Obra y que sea demostrable adecuada y oportunamente al mandante.
e) Lo señalado no dará derecho al contratista a ser indemnizado por la I. Municipalidad de La Ligua, ni implicará variaciones en el monto total contratado.
f) Las solicitudes de aumento de plazos serán autorizadas por la Unidad Técnica mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

17

DECIMO CUARTO: DE LAS MULTAS.

Todas las multas serán registradas en el Libro de Obras, pudiendo el contratista apelar a ellas, donde la Unidad Técnica definirá si las mantiene o anula si los argumentos del contratista lo justifican.

Cada multa será registrada en la carátula correspondiente al Estado de Pago del mes que se cursaron.

En el acta de recepción provisoria sin observaciones deberá quedar constancia de la aplicación de multas a las empresas ejecutoras para efectos de velar por el cumplimiento de la letra e) del Artículo 8 del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios. En los casos que existan financiamiento compartido, el cálculo de las multas, será descontado proporcionalmente a los aportes del monto contratado.

INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO OFERTADO.

La multa por cada día de atraso en la ejecución del proyecto será de **2 UTM,** la cual será descontada del último estado de pago y/o retenciones.
Las multas por atraso en la ejecución del proyecto tendrán un tope máximo por compromiso de avance, equivalente a un **5,0%** del monto total del respectivo contrato. En caso de que el cálculo de la multa por este concepto sea un monto superior al tope indicado anteriormente, dará derecho a la I. Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.
Las multas por atraso no procederán siempre y cuando la contraparte técnica de la Municipalidad hubiese otorgado previamente, por escrito, una prórroga en base a solicitud escrita emitida por el Contratista, al menos **quince (15)** días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo comprometido para la ejecución del contrato, solicitud que sólo podrá fundamentarse en un caso fortuito o fuerza mayor.

INSTALACIÓN DEL LETRERO DE OBRAS.

El letrero de obras deberá ser instalado a más tardar 15 días corridos desde la entrega de terreno, se aplicará una multa de **2 UTM** por cada día de atraso, la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

18

El letrero deberá ser ubicado en el lugar donde se emplaza la obra.

PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA.

Se aplicará una multa de **2 UTM** por la no concurrencia del responsable (técnico – profesional) de la Obra cuando la I.T.O. lo solicite, situación que deberá ser registrada en el libro de obras, la cual será descontada del Estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA.

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas a través del libro de obras, lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene de instruir al contratista del cambio del Profesional Responsable de la Obra o de otro trabajador, si éste a juicio de la Unidad Técnica demuestre incapacidad de ejecutar la obra o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica.
Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica también podrán ser causales de término anticipado de contrato.
Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD.

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** por cada falta a la seguridad de los trabajadores y de terceros, registrada en el libro de obras. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

REGLAS GENERALES EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE MULTAS.

Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad notificará este hecho al representante legal del Contratista a través del correo electrónico registrado en los anexos de la licitación, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva.
A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el Contratista dispondrá del plazo de **cinco (5)** días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respaiden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica individualizado en el acta de entrega de terreno.
La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Contratista.

La decisión adoptada por la unidad técnica se notificará al representante legal del Contratista por cualquiera de los siguientes medios:

- Nota en el Libro de Obras.
- Carta certificada dirigida al domicilio registrado en los anexos de la licitación, la que se entenderá notificada al **tercer** día hábil desde su recepción en correos.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Municipalidad del estado de pago en curso o de las Retenciones, si las hubiere. En caso contrario, el Contratista deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a **diez (10)** días hábiles, contado desde la fecha de la recepción de la notificación.
En caso de que el Contratista no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, la Municipalidad podrá poner término anticipado a la ejecución de las obras e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo, en caso de que la acumulación de las multas sea superior al **cinco por ciento (5%)** del precio total del contrato, dará derecho a la Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.

Con todo, la Municipalidad no podrá cursar multas al Contratista cuando éste no haya podido dar cumplimiento a los servicios convenidos y/o entregar los bienes contratados por caso fortuito o fuerza mayor calificado por el I.T.O. o por falta de un

antecedente, visación, informe o instrucción de la Municipalidad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Municipalidad.

La aplicación de las multas descritas en los numerales anteriores será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato, conforme lo previsto en estas bases administrativas.

DECIMO QUINTO: DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

RECEPCIÓN PROVISORIA.

Una vez terminadas totalmente las obras, lo cual debe acontecer dentro del plazo, el contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la I.T.O. de la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las mismas, acompañando los siguientes antecedentes:

1) Certificados de los pagos de consumo de agua y luz de la instalación de faenas, cuando corresponda.
2) Certificado de la Dirección del Trabajo en que conste que no registra deudas laborales, ni multas administrativas por incumplimiento de la legislación laboral.
3) Certificado de Laboratorio y/o de materiales (si procede).

Una Comisión conformada por un representante de la Unidad Técnica, **un representante de la Asesoría Técnica de Obra (A.T.O.)** de la Secretaría Comunal Municipal (SECPLA) y el Contratista deberá constituirse dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibida la solicitud del contratista y le corresponderá lo siguiente:

1. Verificar que la Obra esté terminada de acuerdo con el proyecto y demás disposiciones contractuales.

2. Levantar un Acta de Recepción Provisoria que consigne lo verificado.

3. De no cumplirse el número 1) anterior, la Comisión hará las observaciones fijando un plazo para subsanarlas.

Si el contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras o cambios dentro del plazo fijado y a conformidad de la I.T.O., ésta podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo a las garantías, previa autorización del mandante, dejando constancia del hecho, aplicándose las multas que por atraso correspondiere.

Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria fijándose como fecha de término la fecha en que aquello así aconteció.

Se levantará un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones en el mismo terreno.

En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista o por daños causados por terceros.

En el Acta de Recepción Provisoria se consignará, entre otros aspectos:

1) Fecha Entrega Terreno.
2) Aumento de plazo (si correspondiere).
3) Fecha de Término Contractual.
4) Monto total del contrato.
5) Días que se otorgaron para subsanar observaciones.
6) Días de atraso.
7) Multas desagregadas por causales.
8) Fecha de término efectivo.
9) Fecha de recepción definitiva.

El Acta de Recepción Provisoria se firmará por todos los integrantes de la Comisión y por la I.T.O. 21

Si durante el período de tiempo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra, producto de mala ejecución o materiales defectuosos, la Unidad Técnica deberá instruir al Contratista por Oficio (enviado por algún medio que certifique su entrega efectiva y/o correo electrónico), otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá resolver a sus costas.

Si éste se negara o no cumpliera en los plazos definidos, la Unidad Técnica deberá solicitar el cobro de la Garantía correspondiente, acto que una vez solicitado tendrá carácter de irreversible.

En ningún caso la Unidad Técnica, ni el Mandante se harán responsables por las condiciones que establezcan otros servicios para otorgar las correspondientes Recepciones de Obras, necesarias para la Recepción Provisoria de la obra o para el pago del estado de pago final.

RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo de **12 meses** a contar de la fecha de la Recepción Provisoria sin observaciones, la Unidad Técnica procederá a la Recepción Definitiva.

Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía pendiente.

Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado por parte de la Unidad Técnica las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas.

DECIMO SEXTO: AUMENTOS DE CANTIDADES DE OBRAS.

Si se permitirá y considerarán aumentos de obras, cuando se presenten imprevistos no contemplados en la ejecución, los cuales tienen un carácter estrictamente excepcional, no obstante, se exigirá el estricto cumplimiento del contrato, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación.

Lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el **Reglamento de la Ley N° 19.886** y sus modificaciones, incluyendo el D.S. N° 661), las modificaciones no previstas en las bases originales solo podrán realizarse de manera excepcional, siempre que se cumplan copulativamente los siguientes requisitos:

- **Causal:** Que la modificación obedezca a una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por la Entidad Contratante.
- **Eficiencia:** Que el cambio de contratista genere inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costos para el organismo.
- **Proporcionalidad:** Que las variaciones se limiten estrictamente a lo indispensable para responder a la causa objetiva que las motiva.
- **Equilibrio:** Que se respete el equilibrio financiero del contrato original.

22

Facultades de la Entidad: La Entidad estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato o de la Orden de Compra respectiva mientras persista el impedimento. Asimismo, podrá modificar los bienes y/o servicios comprometidos siempre que existan razones de **interés público** y que dicha modificación permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad que originó la contratación.

Límite de Modificación: En ningún caso el monto de estas modificaciones, consideradas individualmente o en su conjunto, podrá exceder el **30% del monto originalmente convenido**. Toda modificación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Entidad.

DECIMO SEPTIMO: PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA.

El Contratista deberá contar con el siguiente profesional:

Profesional a cargo de la supervisión de las obras, el cual deberá ser Ingeniero (Civil, Constructor, en Obras Civiles), Constructor Civil, Arquitecto, o Técnico en Construcción, el cual será el Responsable Técnico de la obra, además deberá tener una presencia parcial mínima de al menos de 2 días a la semana en obra, la I.T.O. podrá autorizar a un Jefe de Terreno calificado para que cumpla esta función, lo

anterior no exime al profesional de tener presencia en terreno cuando la I.T.O. así lo solicite , lo cual deberá quedar registrado en el libro de obras.

El no cumplimiento de esta obligación será sancionado con las respectivas multas señaladas en las bases administrativas.
El profesional a cargo de la obra deberá estar presente en la entrega del terreno, así como en la Recepción Provisoria y Recepción Final de la obra, suscribiendo las actas respectivas.

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL.

El contratista será responsable (y será de su exclusivo cargo), por todo riesgo o siniestro que ocurra durante la vigencia del contrato, por el actuar doloso o culpable durante el desarrollo de las funciones de su personal, como de su persona, daños o lesiones a las personas, o a los bienes públicos o privados.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimento de contrato, si el contratista no asume su responsabilidad contractual y extracontractual de conformidad las normas del proceso.

DECIMO OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista estipuladas en el contrato.
4. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento de la Ley N° 19.886. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al contratista, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del reglamento.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Las demás establecidas en la ley y en el contrato.

Los actos administrativos que dispongan tales medidas serán fundados y publicados en el Sistema de Información.

El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que ejecuten las obras remanentes por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso.
En el caso de término anticipado del contrato por imputable al contratista, perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el **100 %** de las garantías.

La Unidad Técnica tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del Mandante y de la Unidad Técnica. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de 30 días.

DECIMO NOVENO: RESCILIACIÓN.

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

VIGESIMO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento del contrato por parte del contratista dará derecho al municipio a terminar anticipadamente el contrato mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y que se haga efectivo el documento de garantía extendido a su favor. Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

a) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido en el proceso u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
e) Si el contratista incumple su obligación de cancelar oportunamente los sueldos e imposiciones a sus trabajadores, lo que obliga al contratista entregar esta certificación mensualmente, aunque no se presente estados de pago.
f) Si paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
g) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.

h) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
j) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
l) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las obligaciones del contrato.

En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato y demás antecedentes de la Licitación.

Si el contratista incurriera en algunas de las causales señaladas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato, administrativamente, dictando el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La proposición que realice la U.T. al Alcalde para la Liquidación del Contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo Decreto y se ordenará a la U.T. hacer efectiva la Garantía, quien procederá de acuerdo con lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

El informe que emita la U.T. y la valorización de los perjuicios causados tendrán el valor de informes periciales, a los que el contratista deberá someterse sin ulterior recurso en contra del municipio.

Todo ello, sin perjuicio de la eventual demanda que la Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados, y del Informe a los Registros de Adjudicatarios, al portal www.mercadopublico.cl y/o a Chileproveedores, según corresponda.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

DEL FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA.

En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso de que la empresa constructora sea persona jurídica, se procederá al término del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos o continuadores jurídicos, juntamente con las garantías y retenciones, previas suscripción del finiquito.

VIGESIMO PRIMERO: ASESORÍA TÉCNICA DE OBRA (A.T.O.) E INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA (I.T.O.).

ASESORÍA TÉCNICA DE OBRA (A.T.O.)

La Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) de la Ilustre Municipalidad actuará como **Asesor Técnico de Obra (A.T.O.)**, durante toda la ejecución del contrato, cumpliendo funciones de apoyo, coordinación y validación técnica, conforme a los objetivos del proyecto y a las bases que lo regulan.

La Inspección Técnica de Obra (I.T.O.) será ejercida por la Dirección de Obras Municipales (DOM), a quien corresponderá la inspección permanente de la correcta ejecución de las obras, el control del cumplimiento contractual, la aprobación de estados de pago y la recepción de las obras, de conformidad a la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación durante la ejecución de la obra, incluyendo, pero no limitándose a:

1. Cambios de materialidad.
2. Sustitución de partidas o elementos constructivos.
3. Modificaciones de especificaciones técnicas.
4. Ajustes de soluciones constructivas.

Se hace imperativo contar previamente con la **aprobación expresa y por escrito del A.T.O. municipal de la SECPLA**, como condición necesaria para que la I.T.O. pueda autorizar su implementación en obra.

La ejecución de modificaciones sin dicha aprobación previa será considerada incumplimiento contractual, sin perjuicio de las demás sanciones a la normativa aplicable.

INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA (I.T.O.)

Para todos los efectos, la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.) será ejercida por la Dirección de Obras Municipales, la cual deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno por parte del contratista del objeto del contrato generado y deberá, además:

a) Hacer cumplir lo estipulado en los antecedentes de Licitación y el contrato.
b) Registrar las inspecciones en el respectivo Libro de Obras, dejando constancia de las sugerencias, instrucciones, solicitudes, recepciones, etc., según lo constatado en dicha visita.
c) Realizar todas las gestiones administrativas del proyecto contratado en materia financiera con el mandante; rendiciones, solicitudes de remesas, cierres administrativos, etc.

d) Cautelar las garantías del contrato, notificando con 30 días de antelación al Contratista de la fecha de vencimiento de estas, y si correspondiera hacer efectivas estas garantías según lo establecido en el contrato.

La Inspección Técnica de la Obra (**ITO**) realizará la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto, esta función será ejercida por un personal que tenga la calidad de funcionario municipal, a contrata o planta, y será designado para ese efecto por el Alcalde de la I. Municipalidad. La designación de Inspección Técnica de Obras será exclusiva responsabilidad de la I. Municipalidad. El municipio, a través de la I.T.O., se hace responsable de la correcta ejecución del proyecto y de dar las instrucciones y responder las solicitudes que provengan del Contratista y que se requieran para la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado.

La Inspección Técnica deberá dar cumplimiento a lo establecido en la licitación pública, para la ejecución del proyecto financiado por la Secretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Subdere).

A fin cumplir con lo establecido en la Ley de Compras 18.886 – 21.634 y su Reglamento D. N°661, la Inspección Técnica está obligada a informar e ingresar todos los documentos necesarios del proceso de ejecución y pago, ante el portal www.mercadopublico.cl como Administrador y Supervisor del Contrato, debiendo ser habilitado en el portal para cumplir con esa función. 27

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

A la supervisión del Contrato, le corresponden las siguientes funciones:

a) Dirigir y fiscalizar la ejecución material de la obra hasta el momento de su recepción.
b) Ser el interlocutor válido del Municipio con el Contratista.
c) Ser el supervisor de la Inspección Técnica, que se defina para el contrato.
d) Aprobar los avances físicos y financieros.
e) Aplicar multas.
f) Exigir las medidas técnicas que se requieran para garantizar la buena ejecución del servicio.
g) Proponer al Municipio aumentos o disminuciones del servicio que requerirán ser sometidas a consideración del Mandante.
h) Notificar al contratista de los aumentos o diminuciones del servicio (si corresponde).
i) Aprobar los estados de pagos.
j) Visar las facturas.
k) Coordinar con el contratista todo lo que sea necesario para la ejecución del Contrato.

l) Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados del proyecto.
m) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

VIGESIMO SEGUNDO: DEL DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

VIGESIMO TERCERO: DE LA PERSONERIA.

La personería de don Patricio Daniel Pallares Valenzuela, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en la sentencia de proclamación de alcaldes de fecha 30 de noviembre de 2024, emitida por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

La personería de don **Alberto Mercado Pérez**, cédula de identidad para representar legalmente a **CONSTRUCCIONES ALBERTO JAVIER MERCADO PEREZ EIRL**, R.U.T. N°**76.847.065-0**, consta en Certificado de Vigencia de Poderes emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con fecha 04 de marzo de 2026, documento en el cual se certifica que, a la fecha de su emisión, no existe constancia de revocación de sus facultades de representación. Asimismo, se acredita que la indicada persona ejerce la administración social y representación de la sociedad

VIGESIMO CUARTO: DE LOS EJEMPLARES. El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

Alberto Mercado Pérez
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCCIONES ALBERTO JAVIER MERCADO PEREZ EIRL
RUT

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

FUÉ Y RATIFICÓ ANTE MÍ
17 AGO 2026

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

EXAMINADO
30 JUL 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

COMUNA DE LA LIGUA

Secretaría Municipal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO Nº 37/2026.-

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Ordinaria N° 16 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 06 de mayo de 2026, se tomó el siguiente acuerdo:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA LIGUA, EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 65, LETRA J), DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, APRUEBA LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE Y AUTORIZA PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DEL OFERENTE MEJOR EVALUADO, CONFORME AL INFORME DE EVALUACIÓN, QUE PRESENTÓ SU OFERTA EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 2784-14-LP26, DEL PROYECTO "EXTENSIÓN DE REDES PÚBLICAS DE ALCANTARILLADO PARA CALLE POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA", EN ESTRICTA SUJECIÓN A LAS BASES ADMINISTRATIVAS, POR TANTO, AUTORIZA CONTRATAR CON EL OFERENTE EMPRESA CONSTRUCCIONES ALBERTO JAVIER MERCADO PÉREZ EIRL, RUT: 76.847.065-0, CUYO MONTO OFERTADO ES DE $67.864.669.- (SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS), IMPUESTO INCLUIDO.

Se extiende el presente certificado a petición de la Secretaría Comunal de Planificación.

La Ligua, a 07 de mayo de 2026.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1209
LA LIGUA, 22 MAY 2026

MAT.: Adjudicación de Licitación Pública ID N°2784-14-LP26 del proyecto denominado: **"EXTENSION DE REDES PUBLICAS DE ALCANTARILLADO PARA CALLE POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA",**

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N°36/24 y N°8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
5. Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
6. Resolución Exento N°4153/2025 para ejecución del Proyecto **"EXTENSION DE REDES PUBLICAS DE ALCANTARILLADO PARA CALLE POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA",** de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.
7. D.A. N°10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
8. D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
9. D.A. N°345 de fecha 11.02.26 que autoriza y aprueba el proceso de Licitación Pública ID N°2784-14-LP26 del Proyecto "Extensión de Redes Públicas de Alcantarillado para calle Polanco, comuna de La Ligua.
10. D.A. N°295 de fecha 04.02.26 que designa participantes del proceso y Comisión Técnica de Evaluación.
11. Acta de Apertura de fecha 21.04.26.
12. Informe Técnico de Evaluación de fecha 22.04.26.
13. Certificado N°37 de fecha 07.05.2026 de aprobación del honorable concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, ha efectuado el proceso de Licitación Publica ID N°2784-14-LP26 para ejecución del proyecto **"Extensión de Redes Públicas de Alcantarillado para calle Polanco, comuna de La Ligua"** el cual se realizó a través del portal www.mercadopublico.cl, según lo establece las Ley 19.886, D. N°661 de Reglamento y sus modificaciones.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1209

2. **REDACTESE** el contrato respectivo, el cual formará parte integral del proceso de adjudicación, por parte del Asesor Jurídico de la Secretaria Comunal de Planificación (SECPLA).

3. **DESIGNASE** como Unidad Técnica de a ejecución del proyecto a la Dirección de Obras Municipales, quien será responsable de la inspección técnica, supervisión, administración y gestión del contrato.

4. **IMPUTESE** el gasto que efectivamente demanda la ejecución del Proyecto a la Cuenta 21405 Administración de Fondos del presupuesto municipal vigente.

5. **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl, una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla
3. Oferente Adjudicado Sres. Construcciones Alberto J. Mercado Pérez EIRL

FVL /EOO/ebo

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
19 MAY 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 76.847.065-0
Razón Social: CONSTRUCCIONES ALBERTO JAVIER MERCADO PEREZ E.I.R.L.
Fecha de Constitución: 21 de marzo del 2018
Fecha de Emisión del Certificado: 04 de marzo del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRtrgDRdu2Um**

CRtrgDRdu2Um

TU EMPRESA EN UN DIA.CL

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRtrgDRdu2Um

Generado el 04-03-2026 a las 11:08

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaria Comunal de Planificación

LICITACIÓN PUBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO

"EXTENSION DE REDES PUBLICAS DE ALCANTARILLADO PARA CALLE POLANCO COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°1-A

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA

OFERENTE	
Nombre	CONSTRUCCIONES ALBERTO JAVIER MERCADO PEREZ EIRL
Constitución	PERSONA JURIDICA EIRL
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).	
RUT	76.847.065-0

DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle	DEL CERRO MZ R	Número	ST 5	Depto. N°	
Ciudad	PETORCA	País	CHILE		
Teléfono		celular	942965200		
E-Mail	oficina@valfepa.cl				

REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	ALBERTO MERCADO PEREZ
RUT	9.248.057-7
Profesión u Oficio	Empresario

DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle	Dorila Vilches	Numero	021	Depto. N°	
Ciudad	Petorca	País	Chile		
Teléfono		celular	942965200		
E-Mail	alberto.mercado@valfepa.cl				

Construcciones Alberto Javier
Mercado Perez E.I.R.L
76.847.065-0

Alberto Mercado Pérez
Representante Legal

La Ligua; 24 de marzo de 2026.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

LICITACIÓN PUBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO
"EXTENSION DE REDES PUBLICAS DE ALCANTARILLADO PARA CALLE POLANCO COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°9

OFERTA ECONÓMICA

OFERENTE	CONSTRUCCIONES ALBERTO JAVIER MERCADO PEREZ EIRL
RUT OFERENTE	76.847.065-0

El Oferente identificado, se compromete a suministrar y ejecutar la totalidad de las requerimientos comprendidos en el proyecto denominado **"EXTENSION DE REDES PUBLICAS DE ALCANTARILLADO PARA CALLE POLANCO COMUNA DE LA LIGUA" .**

en completa conformidad a lo estipulado en las Bases Administrativas, así como también de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, aclaraciones y demás antecedentes que conforman los antecedentes de Licitación de la Propuesta, por el siguiente **valor total (impuesto incluido)** a suma alzada en pesos chilenos:

$ **67.864.669.-**
(Moneda nacional en números)

Sesenta y siete millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve pesos.
(Moneda nacional en palabras)

El Plazo único y total ofertado para la ejecución del proyecto es de **120** días corridos.

Además, Declaro haber estudiado la Propuesta en todos sus detalles y consecuencias, las Bases Administrativas y demás antecedentes que conforman determinan y rigen esta Propuesta, haber confeccionado personalmente el Presupuesto de este Proyecto, renunciando por lo tanto a reclamar indemnización por desconocimiento de los estudios encomendados.

Dejo Constancia, además que he verificado todos los antecedentes para fijar el valor de la propuesta.

Construcciones Alberto Javier
Mercado Perez E.I.R.L
76.847.065-0

Alberto Mercado Pérez
Representante Legal

La Ligua; 24 de marzo de 2026.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDÍCIO N° 276
LA LIGUA, 02 FEB 2026

MAT.: DESIGNA INTEGRANTES DEL PROCESO DE LICITACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015, en DIVERSOS SECTORES de la COMUNA DE LA LIGUA".

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores;

2°La Resolución Nº36/2024 y N°8/2025, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.;

3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela;

4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas";
Ley N°21.634 y D. N°661 Reglamento.

5. Decreto Alcaldicio N°10.121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.

6. Decreto Alcaldicio N°1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley 21.634 y D.N°661 en su Artículo 12.- Delimitación de funciones. Las Entidades procurarán promover las medidas pendientes a delimitar las funciones y ámbitos de competencia de su personal, cualquiera que sea su calidad jurídica, o de las personas naturales contratadas a honorarios por esas Entidades, que participan en las múltiples etapas de los procesos de compra y ejecución contractual, en cuanto a que la estimación del gasto; la elaboración de los requerimientos técnicos y administrativos de la compra; la evaluación y adjudicación; y la administración del contrato y la gestión de los pagos, sean conducidos por funcionarios o equipos de trabajo distintos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación Decreto Alcaldicio N° 270/

DECRETO:

1° DECRETESE y AUTORICESE, la nómina del personal que se designa a continuación que formarán parte del proceso de Licitación y ejecución contractual del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015, en DIVERSOS SECTORES de la COMUNA DE LA LIGUA".**
con sus respectivas funciones.

Función a realizar	Nombre Completo	Cargo
1.Requirente de Compra	Patricio Pallares Valenzuela	ALCALDE
2.Persona que efectúa proceso de compra y/o Licitación	Marcela Beatriz Muñoz Jara	Supervisor Mercado Público
3.1. Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Felipe Vergara Lucero	Director SECPLA
3.2. Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Jaime Ramos Arancibia	Profesional SECPLA
3.3. Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Oscar Lielmil Arias	Profesional Oficina de Vivienda
4.Visador Jurídico	María Paz Márquez Asencio	Abogada SECPLA
5.Administrador/gestor de Contrato	SERVIU	NO APLICA
6.Firmante/Jefatura que autoriza el proceso de compra.	Patricio Pallares Valenzuela	ALCALDE

Los funcionarios designados, en caso de no encontrarse en su función durante el proceso, por el solo ministerio de la Ley serán reemplazados por el profesional que sea subrogante.

Los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica, declaran ante el portal www.mercadopublico.cl la Ausencia de Conflictos de Intereses y de Confidencialidad de la Comisión; además deberán regirse por lo establecido en la Ley 20.730, Ley 19.886, Ley 21.634 y D.S. 661/24 Reglamento, hasta la adjudicación del proceso.

2° PUBLÍQUESE en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE (S)

Felipe Morales Ossio
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:
1. Correlativo secretaria Municipal
2. Secpla

FVL /MMJ /mmj

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
02 FEB 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1209
LA LIGUA, 22 MAY 2026

MAT.: Adjudicación de Licitación Pública ID N°2784-14-LP26 del proyecto denominado: **"EXTENSION DE REDES PUBLICAS DE ALCANTARILLADO PARA CALLE POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA",**

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N°36/24 y N°8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
5. Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
6. Resolución Exento N°4153/2025 para ejecución del Proyecto **"EXTENSION DE REDES PUBLICAS DE ALCANTARILLADO PARA CALLE POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA",** de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.
7. D.A. N°10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
8. D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
9. D.A. N°345 de fecha 11.02.26 que autoriza y aprueba el proceso de Licitación Pública ID N°2784-14-LP26 del Proyecto "Extensión de Redes Públicas de Alcantarillado para calle Polanco, comuna de La Ligua.
10. D.A. N°295 de fecha 04.02.26 que designa participantes del proceso y Comisión Técnica de Evaluación.
11. Acta de Apertura de fecha 21.04.26.
12. Informe Técnico de Evaluación de fecha 22.04.26.
13. Certificado N°37 de fecha 07.05.2026 de aprobación del honorable concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, ha efectuado el proceso de Licitación Publica ID N°2784-14-LP26 para ejecución del proyecto **"Extensión de Redes Públicas de Alcantarillado para calle Polanco, comuna de La Ligua"** el cual se realizó a través del portal www.mercadopublico.cl, según lo establece las Ley 19.886, D. N°661 de Reglamento y sus modificaciones.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1209

2. Dictamen N°7.153/2020 de la Contraloría General de la República

3. Que, según lo establece el Art. 58 del Reglamento 661, sobre adjudicación de la oferta y notificación.

4. Informe Técnico de Evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación Informe Técnico de Evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación, propone adjudicar conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación ID N° 2784-14-LP26, correspondiente a la "Extensión de Redes Públicas de Alcantarillado para Calle Polanco, comuna de La Ligua", y considerando la evaluación de las propuestas según pauta y requerimientos solicitados por la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La comisión Evaluadora propone Adjudicar el proyecto, a la empresa Construcciones Alberto Javier Mercado Pérez EIRL, Rut: 76.847.065-0, cuyo monto ofertado es de $67.864.669.- (Sesenta y Siete Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Pesos). Impuesto incluido.

5. Que, el Honorable Concejo Municipal en acuerdo de fecha 06.05.26. y Certificado Nª37/2026, aprueba la propuesta presentada por el Sr. Alcalde y autoriza proceder a la contratación del oferente mejor evaluado, que presento su oferta en el portal www.mercadopublico.cl del Proyecto: "Extensión de Redes Públicas de Alcantarillado para Calle Polanco, comuna de La Ligua", ID N°2784-14-LP26.

6. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1. **AUTORICESE, APRUEBESE y ADJJUDIQUESE** a la Empresa Sres. Construcciones Alberto Javier Mercado Pérez EIRL, RUT.: 76.847-065-0, la ejecución del proyecto: **"Extensión de Redes Públicas de Alcantarillado para calle Polanco, comuna de La Ligua"**, ID N° 2784-14-LP26, por un monto total de $67.864.669.-(Sesenta y Siete Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Pesos) impuesto incluido.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1209

2. **REDACTESE** el contrato respectivo, el cual formará parte integral del proceso de adjudicación, por parte del Asesor Jurídico de la Secretaria Comunal de Planificación (SECPLA).

3. **DESIGNASE** como Unidad Técnica de a ejecución del proyecto a la Dirección de Obras Municipales, quien será responsable de la inspección técnica, supervisión, administración y gestión del contrato.

4. **IMPUTESE** el gasto que efectivamente demanda la ejecución del Proyecto a la Cuenta 21405 Administración de Fondos del presupuesto municipal vigente.

5. **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl, una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE **ALCALDE**

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla
3. Oferente Adjudicado Sres. Construcciones Alberto J. Mercado Pérez EIRL

FVL /EOO/ebo

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
19 MAY 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA